



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 7 de noviembre de 2025

N.º 0213

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones contratación Operadores TIC por Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres. BOP-2025-5366

EXTRACTO.Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones contratación Operadores TIC por Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres. BOP-2025-5367

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General por turno libre y concurso-oposición. BOP-2025-5368

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General por turno libre y concurso-oposición. BOP-2025-5369

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por turno libre y concurso-oposición. BOP-2025-5370

Consorcio Medioambiental MásMedio

Aprobación inicial presupuestos 2026. BOP-2025-5371

Ayuntamientos

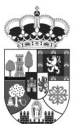
Ayuntamiento de Albalá

Aprobación Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2025-5372

Modificación Reglamento de Régimen Interno Residencia de Mayores y Centro de Día Albalá. BOP-2025-5373

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de Prestación de Ayudas Económicas de Emergencia Social. BOP-2025-5374



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Ayuntamiento de Brozas

Modificación Presupuestaria Suplemento de Crédito.

BOP-2025-5375

Ayuntamiento de Cáceres

Ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el Programa de Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables 2025-2026.

BOP-2025-5376

EXTRACTO. Ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el Programa de Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables 2025-2026.

BOP-2025-5377

EXTRACTO. Bases y Convocatoria de Becas / Ayudas, por asistencia a la formación, al alumnado del Proyecto Éfeso Innova del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, financiado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Nacional Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Éfeso FSE+) 1.ª Programación de Itinerarios Formativos de Inserción Socio - Laboral.

BOP-2025-5378

Proceso selectivo cuatro plazas de Administrativo/a, personal funcionario, concurso oposición, turno libre. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición tribunal calificador y fecha de celebración primer ejercicio.

BOP-2025-5379

Ayuntamiento de Cachorrilla

Aprobación inicial del Presupuesto General de 2026.

BOP-2025-5380

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026 y Plantilla de Personal.

BOP-2025-5381

Ayuntamiento de Carcaboso

Sometimiento a información pública del expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios de energías renovables, a través de una comunidad ciudadana de energía.

BOP-2025-5382

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 17/2025.

BOP-2025-5383

Ayuntamiento de Ceclavín

Delegación competencias de Alcaldía.

BOP-2025-5384



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Oferta de Empleo Público 2025.	BOP-2025-5385
Ayuntamiento de La Garganta	
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.	BOP-2025-5386
Ayuntamiento de Miajadas	
Nombramiento de una Plaza de Socorrista - Monitor/a Acuático/a. Personal laboral fijo.	BOP-2025-5387
Aprobación de Bases Reguladoras de Concesión de Subvención por el Procedimiento de Concurrencia Específicas de "Campaña de Navidad. Esta Navidad, Rasca y Gana en Tú Comercio Local 2025."	BOP-2025-5388
Ayuntamiento de Moraleja	
Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos o de autoridades locales a instancia de parte.	BOP-2025-5389
Ayuntamiento de Morcillo	
Aprobación inicial del Presupuesto General de 2026	BOP-2025-5390
Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	
Exposición Padrón Facturación Agua y Basura 2.º Tre. 2025.	BOP-2025-5391
Ayuntamiento de Plasencia	
Publicación Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación MEGAGUMI, para el ejercicio 2025.	BOP-2025-5392
Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación "Amigos Modelistas Placentinos" para el ejercicio 2025.	BOP-2025-5393
Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. De Plasencia y Asociación Rolling Custom Plasencia para colaborar en la financiación del proyecto "Festival Rolling Custom 2025".	BOP-2025-5394
Ayuntamiento de Serradilla	
Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de septiembre de 2025.	BOP-2025-5395
Ayuntamiento de Valdemorales	
Padrón Agua Basura B05-25.	BOP-2025-5396



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases para la contratación de dos formadores PALV.

BOP-2025-5397

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Casares de las Hurdes.

BOP-2025-5398

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Berrocalejo.

BOP-2025-5399

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Caminomorisco.

BOP-2025-5400

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Valdehúncar.

BOP-2025-5401

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casar de Palomero.

BOP-2025-5402

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Botija.

BOP-2025-5403

Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Santa Marta de Magasca.

BOP-2025-5404

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Santa Marta de Magasca.

BOP-2025-5405

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Aldehuela del Herte.

BOP-2025-5406

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Ahigal.

BOP-2025-5407

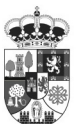
Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Exposición censo público de empresas referido a 1 de enero de 2025.

BOP-2025-5408



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones contratación Operadores TIC por Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres el 6 de noviembre de 2025, las Normas reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la contratación por parte de las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres durante el ejercicio 2026, de operadores TIC, en régimen de duración determinada concertada a jornada completa de mañana durante un periodo no inferior a 12 meses.

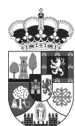
De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 6 de noviembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADAS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2026

PREÁMBULO

Las entidades locales de la provincia de Cáceres, atendiendo a los recursos tanto técnicos como económicos con los que cuentan, necesitan de personal técnico en el territorio que pueda ayudar a implantar, mantener y dar soporte tanto a los servicios y sistemas electrónicos existentes a nivel local como los existentes a nivel provincial, autonómico y estatal.

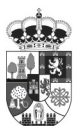
Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se concedan como consecuencia de esta convocatoria tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, agrupadas en mancomunidades, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito."

Por su parte, las mancomunidades, reguladas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se conciben como un instrumento con vocación de permanencia a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes en lo territorial y que comparten una realidad económica, social y cultural, o en su tradición propia común, pueden estructurar en conjunto la prestación de sus servicios, de una parte, y las políticas de desarrollo y promoción de sus poblaciones, fines a los que la Diputación de Cáceres contribuye mediante la concesión de estas ayudas.

La dotación de recursos humanos en favor de las mancomunidades es uno de los recursos fundamentales para que éstas puedan llevar a cabo de forma efectiva la realización de sus competencias y la prestación integral de los servicios mancomunados.

1/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por esta norma, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas de aplicación:

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2025.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE PRIMERA. OBJETO. COMPETENCIA . ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores de Tecnología de la Información y la Comunicación, para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022 y en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

2/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones corresponde a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de la presente subvención será el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrita al Área de Informática e Innovación de la Diputación Provincial.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación de duración determinada concertada a jornada completa de mañana durante un periodo no inferior a 12 meses, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, con la finalidad de desarrollar, tanto en la propia mancomunidad, como en los ayuntamientos que la componen y en coordinación con la Diputación Provincial, tareas relacionadas con:

- a) La asistencia y puesta en marcha de procesos de administración electrónica y territorios inteligentes.
- b) Apoyo a la adaptación a la normativa legislativa vigente.
- c) El soporte a usuarios de las entidades locales integradas en la mancomunidad en el uso de aplicaciones desplegadas desde la Diputación de Cáceres, sistemas de información públicos y privados.
- d) La gestión del parque informático, inventario de activos, gestión de usuarios y otro inventario propiedad de las entidades locales.
- e) La gestión de recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las entidades locales.
- f) Las actuaciones necesarias para proteger los equipos informáticos, los dispositivos móviles, sistemas electrónicos, redes informáticas y datos almacenados en las infraestructuras informáticas de la entidad locales, de ataques maliciosos que pretendan quebrantar todas las medidas de ciberseguridad que se encuentren implementadas.
- g) La gestión de sensores, software y tecnologías asociadas al IoT (internet de las cosas) que se vayan implantando en los distintos municipios dentro de los proyectos de provincia inteligente y transformación digital que se están llevando a cabo por el Área de Informática, Innovación y BOP de esta Diputación Provincial.
- h) La ejecución de actividades formativas relacionadas con la administración electrónica y la transformación digital de las entidades locales.
- i) Las acciones realizadas en colaboración con proyectos de transformación digital promovidos desde la Diputación de Cáceres.
- j) Actuaciones derivadas del proyecto de transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales".
- k) Compromiso de atender y participar en las reuniones que considere conveniente mantener la Diputación Provincial de Cáceres con las Mancomunidades, con el fin de establecer un seguimiento

3/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

periódico que permita comprobar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Además de las tareas ya mencionadas, la incorporación de nuevos proyectos:

- Actuaciones procedentes de la financiación del Decreto de Modernización de EELL (ciberseguridad, puesto de trabajo virtual, sistema de copias de seguridad)
- Atención al proyecto Centro de Operaciones de CiberSeguridad de Entidades Locales en colaboración con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), bajo la dirección técnica del CCN-CERT.

Esta incorporación de servicios y de las tareas que se desprenden de las mismas, motivan buscar nuevas fórmulas de financiación para asegurar la correcta prestación de los servicios que necesitan las EELL de la provincia.

BASE SEGUNDA. VIGENCIA

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el periodo de ejecución de la subvención, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

FINANCIACIÓN

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2025 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

2026.07.4910.46300 "CONVOCATORIA OPERADOR TIC-MANCOMUNIDADES 2026", dotada con un importe total de Seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €)

El importe total de la convocatoria asciende a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), destinados a **gastos corrientes**, de los cuales **517.156,00 €** se destinarán a financiar los gastos que se deriven de la contratación de un primer operador y otros gastos diversos, teniendo como referencia y no pudiendo ser inferior al salario mínimo establecido en el **Anexo I**, que recoge tabla salarial conforme al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. El importe restante que asciende a **107.844,00 €**, se distribuirá de acuerdo con los datos reflejados a través de los **Anexo II y III**, aportados con la solicitud por la mancomunidad, con la finalidad de cofinanciar los gastos corrientes que se deriven de la contratación y otros gastos diversos, de un segundo operador, contratación sujeta al compromiso de cofinanciación por cuenta de la mancomunidad solicitante.

En base a los costes laborales estimados para el año 2025, basados en la tabla salarial aprobada por la Junta de Extremadura, correspondiente al grupo profesional asociado a estas funciones, se obtienen los siguientes valores por unidad subvencionable:

CONCEPTO	IMPORTE
SALARIO	31.792,25
GASTOS CORRIENTES	530,00
SUMA	32.322,25

4/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

En función de la solicitud y la documentación aportada, cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- a) Ayuda para la contratación de **un Operador TIC** por cada mancomunidad integral solicitante **financiado al 100%** con un importe total de **32.322,25 €**, destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- b) Ayuda para la contratación de **un segundo Operador TIC** por cada mancomunidad integral solicitante **financiado hasta un máximo del 80% con un importe total de 25.857,80 €** por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la **cofinanciación mínima de un 20% (6.464,45 €)** por la mancomunidad, destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).
- c) Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores, que estarán subvencionados por un **importe máximo de 58.180,05 €**, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el primer operador y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Novena de la presente convocatoria para la contratación del segundo operador.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará de manera anticipada y conforme a lo establecido en la base 44.b), de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025, el otorgamiento de las consiguientes subvenciones, estará condicionado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2026, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

- 1º. La Diputación aportará a cada entidad local la cantidad fijada en la Resolución de Aprobación de la subvención, como aportación de la Diputación, para dedicarlo a las costes objeto de la subvención.
- 2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos que consten en la solicitud presentada por la Mancomunidad en el apartado de GASTOS CORRIENTES. La Diputación anticipará a la mancomunidad el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.
- 4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con

5/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

BASE CUARTA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter **prepagable**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), en base a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS. OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las mancomunidades solicitantes de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma, o autorizar a la Diputación a recabarlo de oficio en la solicitud de la subvención.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los operadores/as TIC:

6/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- a) Los Operadores TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- b) El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

OBLIGACIONES

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las mancomunidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. El incumplimiento de tales obligaciones por la mancomunidad beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Serán beneficiarias las mancomunidades de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención.

Las mancomunidades se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la Base Primera, punto Actuaciones Subvencionables, y además, deberán:

- 1º. Incluir en su página web, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de ejecución.
- 2º. La mancomunidad proporcionará el equipamiento informático, mobiliario y demás gastos inventariables necesarios para la realización de las tareas que son objeto de esta convocatoria. En ningún caso, los gastos por estos conceptos podrán imputarse a la subvención concedida.
- 3º. El operador TIC deberá atender las actuaciones demandadas por las entidades locales, in-situ o remotamente en cada uno de los municipios de la mancomunidad
- 4º. El operador TIC realizará las actuaciones necesarias para que los sistemas de información públicos e internos se encuentren actualizados, dinamizando la captación de información, asistiendo en su actualización e incluso manteniendo la misma en caso necesario, haciendo especial hincapié en lo relativo a transparencia y datos abiertos.
- 5º. La Diputación de Cáceres, a través del Área de Informática e Innovación, podrá establecer actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables expuestas en la BASE PRIMERA para su desarrollo por parte de los operadores TIC y que afecten al cumplimiento de normativa legal en materia de su competencia. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento, pudiendo dar lugar, de no realizarse, y siempre conforme a criterio motivado de la Diputación Provincial, a la pérdida total o parcial de la subvención.
- 6º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se

7/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

destina la subvención.

7º. La mancomunidad queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8º. La mancomunidad deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

10º. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SOLICITUD

Las entidades presentarán una solicitud firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal

8/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

de la entidad que realiza la misma, tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP número 74, de 21 de abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante) a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN

No se requieren otros documentos que la propia **solicitud** y los **anexos** que se relacionan a continuación, debidamente cumplimentados:

- Anexo II
- Anexo III

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1.a de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa

9/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2025, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurencia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley

10/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

General de Subvenciones y su composición será la siguiente:

- **Presidencia:** El Diputado del Área de Informática e Innovación, o persona en quien delegue.
- **Vocales:** El Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital; el Jefe del Servicio de Infraestructuras Digitales; dos empleados públicos de carácter técnico; un/una diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- **Secretaría:** La Jefa de Negociado del Área de Innovación y Provincia Digital, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, debidamente motivada, que será incorporada al expediente.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

NO se admitirá reformulación de la solicitud, en virtud de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para los importes máximos permitidos en lo relativo a gastos de personal para cada una de las Mancomunidades Integrales existentes en la provincia y considerándose los gastos de desplazamiento como accesorios a dicha prestación.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Sra. Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario

11/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General, P.D. Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en de agosto de l plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y

12/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

proporcionalidad, de conformidad con la solicitud presentada por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios objetivos de otorgamiento.

1. El importe consignado para la financiación del **100%** de los costes salariales del **primer operador TIC** se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan con el requisito de contratar o mantener la contratación de un operador TIC establecidos en estas bases reguladoras.

2. El resto del total de la ayuda se concederá para la contratación del **segundo operador TIC**, **cofinanciado hasta un máximo del 80% por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 20% por la mancomunidad**, en función de la puntuación obtenida por las Mancomunidades, atendiendo a los datos indicados en la solicitud y Anexos aportados por parte de la Mancomunidad, para que el órgano gestor recabe de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los mismos, en virtud de los cuales debe valorarse el cumplimiento efectivo de los criterios de reparto, a través de la información disponible en Instituto Nacional de Estadística para el año 2024, y otras instituciones de carácter oficial, conforme a los siguientes criterios de valoración, que serán valorados, hasta un máximo de 45 puntos.

2.1.- Mancomunidades integrales que ya cuentan con un segundo operador en 2025: 45 puntos

2.2.- Incremento del porcentaje de cofinanciación, por cada 5% adicional de cofinanciación 5 puntos: hasta un máximo de 20 puntos

2.3.- Número de municipios mancomunados:

- Más de 13 municipios: 10 puntos
- Menos o igual a 13 municipios: 5 puntos

2.4.- Distancia en kilómetros desde la sede de la Mancomunidad a cada localidad:

- 10 puntos cuando la distancia sea superior a 255 km
- 5 puntos cuando la distancia sea inferior o igual a 255 km

2.5.- Población total de la suma de municipios integrantes de la mancomunidad :

- superior a 13.000 habitantes se otorgará: 2 puntos
- inferior o igual a 13.000 habitantes : 1 punto.

2.6.- Ratio extensión en km² /número de municipios:

- Se otorga 2 puntos cuando el ratio supere el indicador 78 de relación entre estas dos magnitudes
- 1 puntos: cuando no se supere ese indicador.

En caso de empate se resolverá atendiendo a estos criterios de prelación:

- **Número de municipios mancomunados**
- **Suma de distancia en kilómetros desde la sede de la Mancomunidad a cada localidad.**

13/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Los gastos financieros
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN. PLAZO. PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. CONTROL FINANCIERO

A efectos de justificación, la mancomunidad deberá presentar la documentación requerida en la sede

14/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificación expedida por el responsable del otorgamiento de la fe pública, de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, de los fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades subvencionadas, y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Subvenciones de Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que deberá posibilitar la verificación tanto del cumplimiento del objeto de la subvención como de la elegibilidad del gasto justificado y recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Acreditación de la publicidad realizada conforme al modelo que se adjunta en la convocatoria y a lo establecido en la base decimosegunda.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: **desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027.**

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimoquinta y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un **plazo improrrogable de 15 días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Base decimoquinta de esta subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

15/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto inicialmente. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de ese plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

CONTROL FINANCIERO

La mancomunidad, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>, en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

16/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artº44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde al Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuye tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D. en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025, de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos

17/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:

- Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, y quede acreditado que el incumplimiento es debido a la existencia de dificultades que se presenten en el proceso selectivo llevado a cabo en la selección del Operador TIC, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 40% del proyecto/presupuesto subvencionado.

- c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar 20%, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 de la Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.26.0030004395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, el Área de Informática, Innovación y BOP LA0009146 y número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

18/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en algunos de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D.Resolución 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025 que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC 39/2025 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias

19/20



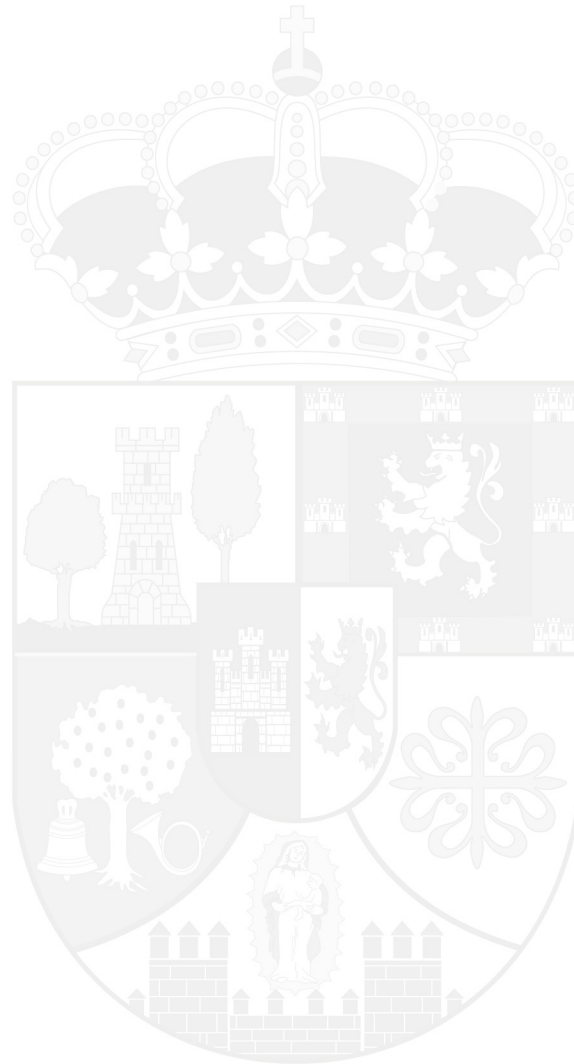
Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.



20/20



Viernes, 7 de noviembre de 2025

ANEXO I

Tablas retributivas laborales 2025 del personal del ámbito de la Administración General Junta Extremadura (DOE número 139 de 16 de julio de 2025)

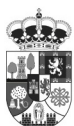
GRUPO III:

Constituye el Grupo III el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado)

Incrementos Anuales:

Las cuantías del Sueldo, del Complemento de Antigüedad, del Complemento de Destino, del Complemento Específico General y del Complemento Específico Especial, se incrementarán por cada año de vigencia de este Convenio en el porcentaje que para las retribuciones del personal laboral determinen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GRUPO III	ANUAL+ EXT	TOTAL SALARIO
Sueldo	11.884,58 €	11.884,58 €
Complemento antigüedad	519,12 €	519,12 €
Complemento de Destino	6.645,66 €	6.645,66 €
Complemento Específico General	4.852,26 €	4.852,26 €
TOTAL SALARIO		23.901,62 €
SEGURIDAD SOCIAL		7.890,63 €
TOTAL COSTE SALARIAL OPERADOR		31.792,25 €



Viernes, 7 de noviembre de 2025

ANEXO II

D/Dña. _____, con DNI _____

en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____ con CIF

Actuando en representación de la Mancomunidad

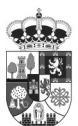
1. DECLARA RESPONSABLEMENTE,

- a) Compromiso mínimo de financiación del 20% en la contratación del segundo operador.
- b) Asumir un compromiso adicional de incremento de cofinanciación en la contratación del segundo operador aportando el siguiente porcentaje:

_____ % cofinanciación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones contratación Operadores TIC por Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres.

BDNS(Identif.):863819

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863819>

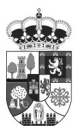
1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS

OBJETO:

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores de Tecnología de la Información y la Comunicación, (en adelante TIC) para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022 y en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará la contratación de duración determinada concertada a jornada completa de mañana durante un periodo no inferior a 12 meses, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Primera de las presentes Normas Reguladoras.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo .

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las mancomunidades solicitantes de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma, o autorizar a la Diputación a recabarlos de oficio en la solicitud de la subvención.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los operadores/as TIC:



Viernes, 7 de noviembre de 2025

- a. Los Operadores TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- b. El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

Las contrataciones a las que se refieren las presentes normas deberán finalizar antes del 1 de enero de 2027 y no podrán tener duración inferior a 12 meses.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. RÉGIMEN DE PAGO.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe total de la convocatoria asciende a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€) para el cual se ha emitido el correspondiente RC de futuro (RCP) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07.4910.46300 "Convocatoria Operador TIC-Mancomunidades 2026", si bien mencionado gasto queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2026.

CUANTÍA.

Cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- a. Ayuda para la contratación de un Operador TIC con un importe total de 32.322,25 € destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- b. Ayuda para la contratación de un segundo Operador TIC, financiado hasta un máximo del 80% (25.857,80 €) por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 20% (6.464,45 €) por la mancomunidad, destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).
- c. Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores, que estarán



Viernes, 7 de noviembre de 2025

subvencionados por un importe máximo de 58.180,05 €, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el primer operador y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Novena de la presente convocatoria para la contratación del segundo operador.

RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

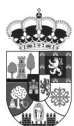
<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4.- SOLICITUD. DOCUMENTOS.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica: (en el apartado Nuevo/trámites por área temática/Convocatorias de Subvención).

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

- Anexos II y III debidamente cumplimentados.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del período de justificación.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Cáceres, 6 de noviembre de 2025

Isabel Ruiz Correyero

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General por turno libre y concurso-oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, de 9 plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, mediante el procedimiento de concurso-oposición, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022, 2023 y 2024, (código de plazas 61, 63, 52, 81, 62, 78, 83, 68, 82), de acuerdo con el Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Cáceres, 5 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 7 de noviembre de 2025



ANEXO

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

-Admitidos/as-

Nº	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	***7093**	ABERTURO	ALIAS	MARIA GEMA
2	***1701**	ABREU	CERVERA	ANTONO
3	***5120**	ACEBAL	SAEZ	DAVID PATRICIO
4	***8415**	ACEBES	RECUERO	AZUCENA DE LA MONTAÑA
5	***6772**	ACEDO	MANCHON	JOSEFA
6	***3815**	ACEDO	VIVAS	ANGEL
7	***2706**	ACEDO	VIVAS	VERONICA
8	***4875**	AGUDO	TALAVAN	BEATRIZ
9	***2524**	ALBARRAN	CABANILLAS	SILVIA NAZARET
10	***2237**	ALCON	GARRIDO	EVA ISABEL
11	***7651**	ALDAO	CID	JUAN FRANCISCO
12	***7116**	ALIA	RODRIGUEZ	FELIPE
13	***2108**	ALIAS	ESTEVEZ	MARIA SONIA
14	***6091**	ALONSO	MARQUEZ	MARIA DEL PILAR
15	***5554**	ALVARADO	GALAPERO	PATRICIA
16	***1612**	ALVAREZ	CRiado	SERGIO
17	***3651**	ALVAREZ	OVIEDO	VICTOR JOSE
18	***3522**	ALVARO	FERNANDEZ	GERMAN
19	***4962**	ALVARO	PALOMO	BEATRIZ
20	***4797**	ALVEZ	GARCIA	CAROLINA
21	***3857**	AMADO	FERNANDEZ	MARIA CONCEPCION
22	***3157**	AMARO	BRAVO	Mª ISABEL
23	***1234**	AMARO	HIDALGO	LAURA
24	***7137**	AMARO	MARTIN	JORGE
25	***7244**	AMBROSIO	GARLITO	INES MARIA
26	***9565**	AMOR	TORNERO	JORGE
27	***4043**	ANDREO	GARCIA	ANGEL
28	***6283**	APONTE	PAVON	ROCIO
29	***0450**	ARRIAZA	BELMONTE	JUANA MARIA
30	***1024**	ARROYO	VIVO	CRISTINA
31	***3655**	AZABAL	MARTIN	TANIA
32	***3212**	BARRA	VELASCO	CAROLINA
33	***3893**	BARRAGAN	MORCILLO	ELSA
34	***6131**	BARRANTES	CARABIAS	RAFAEL
35	***6024**	BARRAS	POLO	ESTRELLA
36	***4797**	BARRIGA	CASTAÑO	MAYTE
37	***5334**	BARRIGA	MARTIN	MARIA ANGELES
38	***1632**	BARRIOS	LARA	LLIANA ANGELINA
39	***7038**	BARRIOS	SANCHEZ	JESSICA
40	***7272**	BARROSO	GONZALEZ	BEATRIZ
41	***7676**	BARROSO	MARTINEZ	MIGUEL
42	***7414**	BARROSO	MORENO	PATRICIA
43	***4801**	BARROSO	REY	REBECA
44	***7687**	BAUTISTA	PEREZ	ANA MARIA

2



Viernes, 7 de noviembre de 2025



45	***7777**	BAZAGA	GONZALEZ	MARIA PILAR
46	***7048**	BECERRA	CANTERO	GUADALUPE
47	***6300**	BECERRA	PASCUAL	LIDIA
48	***5599**	BELLIDO	GALEA	MARIA
49	***7507**	BENITEZ	BORRALLO	MERCEDES
50	***7347**	BENITEZ	GALLARDO	ANA MARIA
51	***5530**	BERMEJO	AVILA	MARIA
52	***5622**	BERMEJO	BRAVO	MARIA MACARENA
53	***2128**	BERMEJO	ROSILLO	SONIA
54	***3417**	BERNAL	CRIADO	BEATRIZ
55	***9003**	BLANCO	CRESPO	VERONICA
56	***5489**	BLANCO	RODRIGUEZ	OSCAR
57	***8409**	BLAZQUEZ	APARICIO	PEDRO JESUS
58	***2047**	BLAZQUEZ	ELVIRA	MARIA ISABEL
59	***5533**	BOTE	TRABA	LAURA
60	***4717**	BOTICARIO	MARTINEZ	MARIA PAZ
61	***1706**	BOYERO	VELAZQUEZ	RAUL
62	***5128**	BRAVO	BAOS	LETICIA
63	***4337**	BRAVO	PACHE	MARIA DEL PILAR
64	***3913**	BUENO	GONZALEZ	ANGELA
65	***0607**	CABALLERO	VALLE	DIEGO MAURICIO
66	***2245**	CABANILLAS	IGLESIAS	NURIA
67	***2992**	CABEZUDO	GONZALEZ	AROA
68	***1898**	CALDERON	ESQUINAS	MARIA VANESSA
69	***7020**	CALDERON	JIMENEZ	MARIA ASUNCION
70	***4002**	CALDERON	PORRO	CRISTINA
71	***6147**	CALDERON	SANCHEZ	TERESA
72	***2031**	CALLE	GUTIERREZ	ELIA
73	***7570**	CALLE	MIRANDA	CARMEN
74	***4783**	CALLE	VILLALBA	MATILDE
75	***2393**	CALVO	SABIDO	NURIA
76	***1871**	CALZAS	GOMEZ	JUDITH
77	***6332**	CAMISON	BARRERA	ROCIO
78	***7901**	CAMPOS	PEREIRA	NEREA
79	***3139**	CANALES	PEÑA	VICTOR
80	***4536**	CANELO	CRIADO	LAURA MARIA
81	***5111**	CANELO	GARCIA	CARLOS
82	***1250**	CARABIAS	ANTUNEZ	ANA MARIA
83	***1730**	CARABIAS	ANTUNEZ	MERCEDES ALICIA
84	***0791**	CARCABOSO	PARRA	PEDRO JOSE
85	***4575**	CARDENAL	DOMINGUEZ	BLANCA
86	***3632**	CARO	MONTERO	Mª CARMEN
87	***0614**	CARRASCO	VALLE	REBECA
88	***9522**	CASADO	CORTES	FERNANDO
89	***5449**	CASARES	DELGADO	CAROLINA
90	***9256**	CASASNOVAS	RAMOS	PEDRO
91	***2325**	CASATORRE	NAVARRO	JANET
92	***6480**	CASERO	RODRIGUEZ	MARIA RITA
93	***0140**	CASTAÑO	GONZALEZ	VALENTIN JAVIER
94	***6956**	CASTRO	ARROYO	SILVIA

3



Viernes, 7 de noviembre de 2025



95	***5071**	CAVA	FOLLECO	IRENE
96	***3761**	CEBRIAN	CARO	YOLANDA
97	***5215**	CERRO	REY	MIGUEL
98	***1294**	CHAMORRO	DIAZ	RAQUEL
99	***5290**	CHAPARRO	LUGONES	PATRICIA
100	***4470**	CHAVES	ACEDO	JESUS MARIA
101	***7209**	CINTERO	FORERO	ANA ISABEL
102	***7208**	COLLADO	CINTERO	Mª DOLORES
103	***2273**	COLLADO	SALGADO	SOFIA
104	***3869**	CONDE	ARMILLAS	ANGELA
105	***0765**	CONTRERAS	AMADOR	TANIA
106	***5374**	CORDERO	ALVARADO	MIGUEL
107	***4721**	CORDERO	CIVANTOS	EDUARDO
108	***1359**	CORTES	MARTIN	ALONSO
109	***1000**	CORTIJO	CARRICA	INES
110	***7243**	COSTA	FANEGA	MARIA DE LOS ANGELES
111	***2154**	CRESPO	NAVARRO	ANGEL MANUEL
112	***3155**	CRESPO	NUÑEZ	MARIA ANTONIA
113	***6125**	CRUZ	PULIDO	DIANA
114	***2598**	CUADRADO	PINO	ANA BELEN
115	***1984**	CUADRADO	TENO	ARANZAZU
116	***5063**	CUELLO DE ORO	GONZALEZ	CATALINA
117	***3456**	DAVID	PEREZ	MARIA ISABEL
118	***1030**	DAVILA	SANCHEZ	CARLOS JAVIER
119	***4172**	DE MARIA	GONZALEZ	PATRICIA
120	***1849**	DEL MONTE	SANCHEZ	CESAR
121	***4482**	DELGADO	DELGADO	AURORA
122	***5394**	DIAZ	BORREGUERO	PAULA
123	***3190**	DIAZ	CASARES	MIRIAM
124	***4298**	DIAZ	GALAN	MARIA INMACULADA
125	***7403**	DIAZ	LLORENTE	GUADALUPE
126	***2184**	DIAZ	ORTEGA	Mª ESTHER
127	***4247**	DIONISIO	GARCIA	CARLOS
128	***7488**	DOMINGUEZ	FELIPE	JESUS
129	***3823**	DOMINGUEZ	GARCIA	BEATRIZ
130	***2259**	DOMINGUEZ	MANZANO	ANA MARIA
131	***7595**	DOMINGUEZ	MORENO	MARTA MARIA
132	***4510**	DURAN	GALAPERO	LUCIA
133	***2579**	DURAN	GARCIA	JOSE PEDRO
134	***5965**	DURAN	JAVATO	VICTOR
135	***2419**	DURAN	MILAN	ALMUDENA DEL PILAR
136	***6348**	DURAN	PAJUELO	PEDRO
137	***1305**	DURAN	SALAS	MARIA CRISTINA
138	***1321**	ENCINAS	IÑARRA	MARIA
139	***5009**	ESPADA	TORRIJOS	JORGE
140	***2372**	ESPINO	GOMEZ	FRANCISCO
141	***1138**	ESPINOSA	ESPINOSA	DIEGO
142	***2818**	FABRE	RODRIGUEZ	JOANNA
143	***1321**	FERNANDEZ	CUENCA	SERGIO
144	***7789**	FERNANDEZ	FIGUEIRAS	CRISTINA

4



Viernes, 7 de noviembre de 2025



145	***3857**	FERNANDEZ	GÓMEZ	MARIA DE LAS MERCEDES
146	***2539**	FERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA
147	***7697**	FERNANDEZ	GUTIERREZ	MARIA ROCIO
148	***3830**	FERNANDEZ	MARTIN	MARTA
149	***8920**	FERNANDEZ	MERCHAN	BEATRIZ
150	***5341**	FERNANDEZ	MORENO	ADELA
151	***3852**	FERNANDEZ	PALOMINO	CRISTOFER
152	***8406**	FERNANDEZ	PINADERO	SORAYA
153	***3003**	FERRER	HERNANDEZ	VANESA
154	***3922**	FIGUERO	MONTERO	ELISA
155	***5307**	FIGUEROA	CRiado	CRISTINA
156	***4522**	FLORES	MANGUT	JULIANA
157	***4648**	FONDON	ASENSIO	MARIA DEL MAR
158	***1767**	FONDON	ZANCADA	IVAN
159	***3826**	FUENTES	REY	PATRICIA
160	***0410**	GALAN	JIMENEZ	MARIA JOSE
161	***4764**	GALAN	PULIDO	GEMA
162	***1989**	GALAN	LAVADO	MARIA TERESA
163	***0886**	GALLEGO	GONZALEZ	MARIA CARMEN
164	***4123**	GALLEGO	MORENO	PABLO
165	***4149**	GARCIA	AMADO	DEBORA
166	***3405**	GARCIA	BECERRO	ADRIAN
167	***3967**	GARCIA	CALZAS	LAURA
168	***4406**	GARCIA	CRUZ	ANA ESPERANZA
169	***5457**	GARCIA	ESCOBAR	SERGIO
170	***5408**	GARCIA	FERNANDEZ	PEDRO
171	***1167**	GARCIA	GARCIA	MARIA JULIA
172	***1626**	GARCIA	HIDALGO	ANA ISABEL
173	***3932**	GARCIA	MADRIGAL	VANESA
174	***5824**	GARCIA	MARTIN	CRISTINA
175	***3754**	GARCIA	PIZARRO	ELISABETH
176	***2904**	GARCIA	ROMERO	RAQUEL
177	***4731**	GARCIA	SANCHEZ	JOSE CARLOS
178	***0670**	GARCIA	SOUTO	CARLOTA MARIA
179	***9258**	GARCIA	SUAREZ	MONTSERRAT
180	***3854**	GARRIDO	GARCIA	ARANZAZU
181	***1267**	GIJON	ANTUNEZ	ABRAHAM
182	***2660**	GILETE	BARRANTES	ALMUDENA
183	***8648**	GINES	BARROSO	MARIA TERESA
184	***7325**	GIRALDEZ	MARQUEZ	CARMEN
185	***6199**	GOMEZ	CANTERO	MARIA ANGELES
186	***6352**	GOMEZ	GARCIA	MANUELA
187	***8147**	GOMEZ	LORO	BLANCA
188	***1138**	GOMEZ	MARTINEZ	MARIA DEL PILAR
189	***1999**	GOMEZ	MORCILLO	MANUEL
190	***2372**	GOMEZ	PARRA	MARIA LUZ
191	***8193**	GOMEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL
192	***2891**	GOMEZ	ROMAN	ALVARO
193	***3081**	GOMEZ	ROMAN	OSCAR
194	***8493**	GOMEZ	ROMERO	MARIA TRINIDAD

5

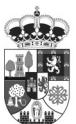


Viernes, 7 de noviembre de 2025



195	***6382**	GOMEZ	SANCHEZ	RAQUEL
196	***1961**	GONZALEZ	ALCON	EVA MARIA
197	***1961**	GONZALEZ	ALCON	EVA MARIA
198	***5027**	GONZALEZ	CANCHO	CRISTINA
199	***2904**	GONZALEZ	DE LA FUENTE	VANESSA
200	***1772**	GONZALEZ	GARCIA	LORENA MARIA
201	***6498**	GONZALEZ	MARTIN	TOMAS ANDRES
202	***7087**	GONZALEZ	PAZ	MANUEL
203	***2041**	GONZALEZ	SALGADO	ALBERTO
204	***1508**	GONZALEZ	SANTOS	CLAUDIA
205	***4910**	GONZALEZ	VALLE	BEATRIZ
206	***7586**	GORDILLO	PELADO	DIANA
207	***3081**	GRAGERA	SANCHEZ	MARIA ROCIO
208	***1700**	GRANADO	LOPEZ	MARIA DOLORES
209	***3927**	GREGORI	GUERRA	NURIA
210	***4719**	GUERRA	BORRELLA	NOEMI
211	***2647**	GUERRA	JIMENEZ	VERONICA
212	***2500**	GUTIERREZ	MACAYO	JUAN
213	***3291**	GUTIERREZ	SALGADO	PATRICIA
214	***2529**	HERNANDEZ	BARROSO	RUBEN
215	***6733**	HERNANDEZ	CASTAÑO	ROSA MARIA
216	***8085**	HERNANDEZ	VERGEL	IRENE
217	***6552**	HERNANDO	CENICERO	Mª CONCEPCION
218	***3837**	HERRERO	GONZALEZ	LUCIA
219	***8503**	HERRERO	RUIZ	ZULAYCA
220	***3105**	HIGUERO	FORTUNATO	MARINA
221	***5310**	HOLGADO	HURTADO	JORGE
222	***6137**	HORNERO	CABEZAS	CINTIA
223	***1017**	HUESO	FERNANDEZ	ANTONIO MANUEL
224	***2550**	HURTADO	IGLESIAS	DANIEL
225	***2599**	IGLESIAS	ESPADA	MARTA
226	***5030**	IGLESIAS	GONZALEZ	SHEILA
227	***3280**	IGLESIAS	LOPEZ	LUCIA
228	***3716**	INFANTES	SANCHEZ	ANA ISABEL
229	***2414**	IZQUIERDO	PEREZ	DAVID
230	***7188**	JALCON	SANTOS	IRENE
231	***0530**	JESUS	IGLESIAS	ANA BELEN
232	***2397**	JIMENEZ	BARROSO	MARIA SOLEDAD
233	***3916**	JIMENEZ	BODEGUERI	CINTIA
234	***4728**	JIMENEZ	DOMINGUEZ	Mª LOURDES
235	***5469**	LAMBEA	MARTIN	MARIA ROSARIO
236	***2961**	LEON	PORRAS	RAQUEL
237	***4291**	LIBERAL	MARTIN	JAVIER
238	***4283**	LLANOS	ROMERO	ANA ISABEL
239	***7662**	LLORENTE	PRIETO	NURIA
240	***4917**	LOPEZ	FRANCO	Mª CATHERINE
241	***5588**	LOPEZ	MONTENEGRO	MARIA BELEN
242	***4336**	LOPEZ	REY	VICTOR MANUEL
243	***0954**	LOPEZ	ENCINAS	MARIA JESUS
244	***3657**	LOZANO	CIDONCHA	ANA BELEN

6



Viernes, 7 de noviembre de 2025



245	***1536**	LOZANO	PEREZ	ROBERTO CARLOS
246	***5560**	LUCAS	MORENO	TAMARA
247	***3840**	LUCAS	RODRIGUEZ	MARIA
248	***4490**	LUMBRERAS	SALGADO	SARA
249	***6557**	MACARRO	BRAVO	MARIA MILAGROS
250	***5796**	MAESTRE	POLO	ROSA MARIA
251	***4062**	MANZANO	PEDRERA	DIEGO JESUS
252	***6680**	MANZANO	POLO	ANA
253	***4069**	MARCOS	GARCIA	AURORA
254	***3634**	MARTIN	ARJONA	ALMUDENA
255	***0908**	MARTIN	BARES	LAURA
256	***4597**	MARTIN	BARRANTES	SARA
257	***4953**	MARTIN	CABALLERO	ANTONIO IGNACIO
258	***3104**	MARTIN	COLLADO	VERONICA
259	***8139**	MARTIN	CORTES	FLORENTINA
260	***2304**	MARTIN	DELGADO	LORENA
261	***8087**	MARTIN	DIAZ	JONATHAN ALEXANDER
262	***3768**	MARTIN	DOMINGUEZ	MARIA DOLORES
263	***6958**	MARTIN	RAMOS	CRISTINA
264	***3330**	MARTIN	REYES	PATRICIA
265	***2109**	MARTINEZ	SOLIS	CRISTINA MELANIA
266	***6741**	MATEOS	PONCIANO	JUAN
267	***4538**	MATEOS	CALZADO	ARANTZAZU
268	***8410**	MATEOS	GARRIDO	MARIA MAR
269	***7231**	MATEOS	GOMEZ	ELENA
270	***5765**	MATEOS	NUÑEZ	MARIA ISABEL
271	***5654**	MATEOS	PALOMINO	ALBERTO
272	***2695**	MATIAS	SANCHEZ	MARIA VANESSA
273	***5969**	MAYA	VILLA	MARIA FATIMA
274	***0846**	MELERO	FIDALGO	JUAN DE DIOS
275	***7199**	MENA	ACEDO	MARIA ALEXIA
276	***4450**	MENA	CARNERERO	ISMAEL
277	***3326**	MENDES	COELHO	ALEXANDRA MARIA
278	***5302**	MENDEZ	GOMEZ	JORGE JUAN
279	***2412**	MENDEZ	MORENO	FRANCISCO JOSE
280	***5049**	MENESES	CARMONA	ADONIS
281	***6126**	MERA	GARCIA	ROSA MARIA
282	***1908**	MERCHAN	SALAS	ANA BELEN
283	***4997**	MIGUEL	DE ARCOS	CATALINA
284	***9927**	MIRANDA	MARTIN	MARIA MERCEDES
285	***2703**	MIRON	JORGE	JOSE LUIS
286	***6123**	MOLANO	GIBELLO	MIGUEL
287	***1252**	MOLINA	FERNANDEZ	ANA MARIA
288	***7666**	MONTAÑO	FLORES	CARLOS
289	***6992**	MONTERO	RAMIRO	SHEILA
290	***6158**	MORA	GONZALEZ	PAULA
291	***2788**	MORAL	GONZALEZ	VICTORIA
292	***5556**	MORAN	DOMINGUEZ	JORGE
293	***4147**	MORENO	ACEDO	MARIA JOSE
294	***7323**	MORENO	BERTOL	LETICIA

7



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

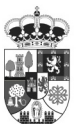
N.º 0213

Viernes, 7 de noviembre de 2025



295	***4275**	MORENO	CANAL	CRISTINA
296	***3683**	MORENO	LIBERAL	MARTA ISABEL
297	***3614**	MORENO	RODRIGUEZ	EVA
298	***6140**	MORENO	RODRIGUEZ	MARIA AMPARO
299	***3658**	MORGADO	BARROSO	MERCEDES
300	***5140**	MORGADO	MARIN	CRISTINA
301	***5263**	MUÑOZ	FERNANDEZ	BEATRIZ
302	***7403**	MUÑOZ	MAYA	JOSE ANTONIO
303	***6544**	MUÑOZ	FERREIRA	SUSANA
304	***4366**	MURCIA	SOLANA	ANA BELEN
305	***5925**	MURIEL	LANCHO	MANUEL
306	***2765**	NAVAREÑO	CUADRADO	ZOILA
307	***5536**	NAVARRO	CASADO	MARIA ISIDORA
308	***3369**	NEVADO	GOMEZ	MARIA LUISA
309	***4177**	NEVADO	SALOMON	SANDRA
310	***1817**	NUÑEZ	GOMEZ	MANUEL MIGUEL
311	***5578**	NUÑEZ	GUERRA	MARIA DEL PILAR
312	***2236**	OJALVO	MURIEL	MIGUEL ANTONIO
313	***6282**	OJALVO	QUEVEDO	FRANCISCO JOSE
314	***0981**	OLIVA	CARO	PEDRO JOSE
315	***0503**	OLIVA	FRANCES	ISABEL
316	***3425**	OLIVA	MELCHOR	PATRICIA
317	***7517**	ORAN	GARCIA	MIGUEL ANGEL
318	***6079**	ORTEGA	SIERRA	PATRICIA
319	***4775**	PACHECO	CAMELLO	ROSALIA
320	***7203**	PACHECO	SECO	MARIA MAR
321	***2902**	PACHECO	VAQUERO	INMACULADA
322	***4206**	PAJARES	AGUILAR	ANDRES
323	***1991**	PALACIOS	PULIDO	ISABEL
324	***1323**	PALOMINO	PEDRERO	ROSA DE LIMA
325	***8413**	PARDO	MIMBRERO	JOSE RAMON
326	***3822**	PARDO DE VERA	AGUIRRE	DIEGO GERARDO
327	***0428**	PARRA	LOPEZ	VICTOR MANUEL
328	***1956**	PARRA	PEDRAZO	DIEGO
329	***3652**	PARRA	PRIETO	SARA
330	***6996**	PARRALES	ROMERO	MARIA MONTSERRAT
331	***8270**	PASCUAL	CORCHERO	MARTA
332	***2603**	PEDRAZO	GARCIA	JUAN JOSE
333	***7452**	PEÑA	MANZANO	MARIA DEL CARMEN
334	***2535**	PEREZ	ANTEQUERA	RICARDO
335	***2535**	PEREZ	ANTEQUERA	RICARDO
336	***4720**	PEREZ	DEL AMO	MARIA ROSARIO
337	***8317**	PEREZ	GALLARDO	LUIS
338	***4550**	PEREZ	GOMEZ	ANDRES
339	***3941**	PEREZ	LOBERA	ALFREDO
340	***7413**	PEREZ	MARTINEZ	JOSE LUIS
341	***5707**	PEREZ	MATOS	SAMUEL
342	***2517**	PEREZ	NEVADO	ALEXANDRA
343	***8170**	PEREZ	RODRIGUEZ	MARIA PILAR
344	***4497**	PEREZ	SOLIS	MARIA DEL CARMEN
345	***5530**	PEREZ	TRIANA	IRENE BEATRIZ

8



Viernes, 7 de noviembre de 2025



346	***4409**	PERIANES	PAIN	ISABEL MARIA
347	***4116**	PERIAÑEZ	JIMENEZ	JARA
348	***3441**	PESADO	LOBATO	JORGE AURELIO
349	***9015**	PILO	BELLON	ALBA
350	***4830**	PILO	TEJERO	CARLOS
351	***5965**	PINA	CAMBERO	MARIA
352	***3101**	PINERO	VIVAS	SILVIA
353	***3378**	PIÑERO	FLORES	GEMA
354	***0871**	PIZARRO	ACEDO	CHRISTIAN
355	***4129**	PIZARRO	BRAVO	CRISTINA
356	***6473**	PIZARRO	PACHECO	OLGA MARIA
357	***5477**	PIZARRO	ROSADO	CRISTINA
358	***0946**	PIZARRO	VILLAR	CATALINA
359	***1773**	PLASENCIA	MUÑOZ	Mª JOSE
360	***3270**	PLATA	RODRIGUEZ	MARIA
361	***5128**	POLO	BAOS	PATRICIA
362	***3586**	POLO	CASARES	SARAY
363	***7785**	PRIETO	GOMEZ	MARIA CONCEPCION
364	***1980**	PRIETO	VEGA	MARIA CRISTINA
365	***3263**	PUERTAS	GORDO	TANIA
366	***3679**	PULIDO	GONZALEZ	REBECA
367	***4193**	PULIDO	HOLGADO	ADRIAN
368	***2867**	QUIROGA	FERNANDEZ	VANESSA
369	***6894**	RABAZO	REMELLA	MARIA JOSE
370	***3102**	RADIC	ARTEAGA	BRISA LUANA
371	***5791**	RAMA	GARCIA	CELIA
372	***9729**	RAMOS	FERNANDEZ	JUAN JOSE
373	***7096**	RAMOS	GARCIA	GONZALO JOSE
374	***0548**	RAMOS	GUZMAN	MARIA ANTONIA
375	***3947**	RAMOS	VICENTE	MIRIAM
376	***7251**	REBELLA	HIPOLITO	TAMARA
377	***4659**	REBOLLO	ARIAS	ESTHER MARIA
378	***3942**	REDONDO	GARCIA	AYMAR
379	***2375**	REDONDO	SANTANO	JUANA MARIA
380	***0677**	REGODON	MATEOS	ANGELA
381	***3928**	REGUERO	IGLESIAS	MARIA MONTAÑA
382	***5750**	REJO	ROMERO	MARIA ERENA
383	***3731**	RENILLA	RENILLA	MARIA CARMEN
384	***2677**	RENTERO	MENDOZA	CARMEN
385	***1527**	RETORTILLO	GARCIA	NOELIA
386	***2036**	RETORTILLO	GONZALEZ	ELIZABETH
387	***1588**	REVILLA	SANCHEZ	Mª INMACULADA
388	***3033**	REY	CASERO	ESTELA
389	***2729**	REY	CORCHERO	VICTOR MANUEL
390	***0119**	RIVERO	BERNAL	MARIA REMEDIOS
391	***3116**	ROCHA	ROMERO	INES MARIA
392	***3882**	ROCO	ZORITA	FRANCISCO
393	***6218**	RODRIGUEZ	ALCANTARA	MONTSERRAT
394	***4753**	RODRIGUEZ	CABALLERO	PABLO
395	***2510**	RODRIGUEZ	CERRO	CESAR

9



Viernes, 7 de noviembre de 2025



396	***6740**	RODRIGUEZ	COLLADO	SAUL JAVIER
397	***1354**	RODRIGUEZ	FAJARDO	MARIA NIEVES
398	***0092**	RODRIGUEZ	FIGUEIRAS	FLORENCIO
399	***6583**	RODRIGUEZ	GRAGERA	SERGIO
400	***4670**	RODRIGUEZ	HERRERA	MARIA DEL MAR
401	***3906**	RODRIGUEZ	MORENO	ERICA
402	***8219**	RODRIGUEZ	NUÑEZ	Mª ANGELICA
403	***5718**	RODRIGUEZ	ROMERO	ANA
404	***3806**	RODRIGUEZ	TREVEJO	CRISTINA
405	***0903**	RODRIGUEZ	VALIENTE	MARIA ANGELES
406	***4208**	ROJAS	PRIETO	SANDRA MARIA
407	***8880**	ROMERO	GALLARDO	MARGARITA
408	***7392**	ROMERO	HIDALGO	NURIA
409	***5164**	ROMERO	MIRANDA	JORGE
410	***1828**	ROMERO	PERNAS	MARIA
411	***5349**	ROMERO	PEREZ	MARIA LUISA
412	***5642**	ROMO	JUAREZ	JUAN CARLOS
413	***3492**	ROSADO	BERNALDEZ	MARIA GUADALUPE
414	***5854**	ROSALES	CAMACHO	DANIEL
415	***3038**	RUBIO	NIETO	MARTA
416	***4797**	RUBIO	PEDRERA	JUANA ANTONIA
417	***4992**	RUBIO	SANTANO	CRISTINA
418	***0511**	RUIZ	CAMACHO	ISABEL MARIA
419	***2249**	RUIZ	CURIEL	ARACELI
420	***3446**	SACHEZ	BLAZQUEZ	MARIA VICTORIA
421	***7721**	SAGUILLO	GONZALEZ	MARIA DOLORES
422	***4226**	SALGADO	CASTELLANO	CARMEN VANESSA
423	***1982**	SALGADO	FERRERA	ANA VANESA
424	***4239**	SALGADO	MUÑOZ	ALVARO
425	***9265**	SANABRIA	QUINTERO	DANIEL JESUS
426	***8741**	SANCHEZ	ANTONETE	ANA MARIA
427	***1422**	SANCHEZ	CANTERO	ROSA MARIA
428	***0833**	SANCHEZ	CORCHERO	JUAN JOSE
429	***7290**	SANCHEZ	CORREA	CONCEPCION
430	***4828**	SANCHEZ	CORREA	MARIA EMILIA
431	***1053**	SANCHEZ	DIAZ	MARIA CARMEN
432	***2491**	SANCHEZ	GALAN	SORAYA
433	***9914**	SANCHEZ	GARCIA	ANTONIO
434	***7980**	SANCHEZ	GIL	CARMEN
435	***5675**	SANCHEZ	GONZALEZ	ELENA
436	***2233**	SANCHEZ	HURTADO	MIGUEL ANGEL
437	***4151**	SANCHEZ	MALAGA	MARIA ROCIO
438	***2297**	SANCHEZ	MARTIN	ALMA BEATRIZ
439	***6843**	SANCHEZ	MATEOS	ALICIA
440	***1806**	SANCHEZ	MATEOS	ALMA MARIA
441	***4061**	SANCHEZ	MERINO	MARIA DEVORA
442	***4166**	SANCHEZ	MOLANO	VIRGINIA
443	***2216**	SANCHEZ	MORGADO	MARIA VERONICA
444	***7996**	SANCHEZ	PIÑAS	ELIDIA
445	***4648**	SANCHEZ	PONCE DE LEON	MARIA NURIA

10

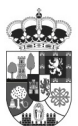


Viernes, 7 de noviembre de 2025



446	***9493**	SANCHEZ	RIVERA DE ROSALES	PABLO
447	***4929**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	VICTORIA SOFIA
448	***2904**	SANCHEZ	ROMERO	DAVID ANGEL
449	***4371**	SANCHEZ	SANCHEZ	MARINA
450	***2417**	SANCHEZ OCAÑA	CARPALLO	SOFIA
451	***3436**	SANCHO	SANCHEZ	AMANDA
452	***5375**	SANTANO	GALAN	MARCOS
453	***3274**	SANTANO	TALAVERA	ANA
454	***5463**	SANTANO	TALAVERA	ROSA MARIA
455	***5463**	SANTANO	TALAVERA	SARA ALMUDENA
456	***7327**	SANTANO	TEJERO	ROGELIA
457	***5325**	SANTILLANA	MORENO	MIRIAM
458	***2034**	SANZ	DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL
459	***5953**	SARRATEA	BERMEJO	SERGIO
460	***1551**	SEIJAS	FERNANDEZ	ROCIO
461	***3720**	SERRANO	MARTIN	IVAN
462	***5672**	SILVA	JIMENEZ	MACARENA
463	***9985**	SIMOIS	RIVERO	CARMEN
464	***5035**	SOLANO	PEREZ	MARIA ISABEL
465	***3808**	SOTOMAYOR	BLAZQUEZ	MARIA PILAR
466	***7526**	SUAREZ	HERNANDEZ	ROSANA
467	***4528**	TADEO	COLLADO	MARIA
468	***3610**	TATO	JORGE	EDUARDO
469	***4954**	TELLO	ARJONA	JAIME
470	***0826**	TERMIÑO	RODRIGUEZ	CONCEPCION
471	***2292**	TIMON	CEPEDA	ALBA
472	***6486**	TOBIAS	LINDO	EVA
473	***3491**	TOBIAS	MACIAS	MARIA VICTORIA
474	***1631**	TORREMOCHA	CORDERO	MARIA ELENA
475	***4926**	TORRES	ESCOLANO	ALEGRIA
476	***5009**	TORRIJOS	ESPADA	SANDRA
477	***5430**	TOVAR	YAÑEZ	JOSE MANUEL
478	***4988**	TRABA	CRiado	MARIA DOLORES
479	***1934**	TRUJILLO	MARTIN	EVA BELEN
480	***3874**	URBANO	PANCHO	LAURA
481	***5734**	VALENCIA	GUILLEN	CRISTINA
482	***3760**	VALIENTE	RENILLA	SEREZADE MARIA
483	***3561**	VALLE	ANTON	MARIA
484	***5244**	VAZQUEZ	FERNANDEZ	MARIA SANDRA
485	***4398**	VAZQUEZ	PANIAGUA	ANDREA
486	***3264**	VECINO	DE CASAS	PILAR ISABEL
487	***5462**	VELARDO	ALVAREZ	ANA
488	***1798**	VICENTE	MARTIN	URSULA MARTA
489	***0580**	VICENTE	TORIBIO	ANA ASUNCION
490	***8920**	VICENTE	TORIBIO	NEREA
491	***4521**	VIDARTE	ROMAN	JOSE MANUEL
492	***4277**	VILLA	CERRO	MARIA ANGELICA
493	***6063**	VILLA	GALAN	GEMA
494	***5113**	VILLA	MERINO	JOSE MARIA
495	***0707**	VILLEGAS	ALVARO	ANA ISABEL

11



Viernes, 7 de noviembre de 2025



496	***6573**	YAGUE	MORCUENDE	MAR
497	***4896**	ZARCO	HIDALGO	Mª LUISA

-Excluidos/as-

Nº	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo exclusión
1	***5120**	ACEBAL	SAEZ	DAVID PATRICIO	1
2	***5810**	ACEDO	ACEDO	CRISTINA	1, 3
3	***7034**	AYUSO	HERNANDEZ	ADRIAN	1, 3
4	***6552**	BARRA	SANZ	FRANCISCO JAVIER	1, 3
5	***4867**	BARROSO	OLMEDA	MARIA YOLANDA	1, 3
6	***3158**	BATUECAS	ALONSO	INES MARIA	2
7	***2272**	BENITO	PLANO	NEKANE	1, 3
8	***4085**	BERMEJO	COCA	SARA	1, 3
9	***4238**	BERMEJO	HERNANDEZ	MARIA AUXILIADORA	1
10	***3034**	BERNALDEZ	DOMINGUEZ	ISABEL DE LAS MERCEDES	1
11	***6990**	BLAZQUEZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	1, 3
12	***2598**	BRAVO	RIVAS	MARIA	1, 3
13	***4846**	CABALLERO	MENDEZ	ROSA MARIA	1, 3
14	***0513**	CABALLET	LAZARO	AGUSTINA	1, 3
15	***5897**	CABANILLAS	GARCIA	MARIA ISABEL	2
16	***4489**	CARBALLO	RIVERA DE ROSALES	ELSA JANIRA	1
17	***0140**	CASTAÑO	GONZALEZ	VALENTIN JAVIER	1, 3
18	***0945**	CASTEJON	CASTILLO	MARIA DEL PILAR	1, 3
19	***7768**	CASTELLANO	SANCHEZ	MARIA BELEN	1, 3
20	***5931**	CENTENO	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	2
21	***7275**	CLAVEL	SAENZ	FRANCISCO JAVIER	1, 3
22	***8947**	COLMENERO	DE LA TORRE	BEATRIZ VICENTA	2
23	***5394**	CONDON	ALVARADO	MARIA TRINIDAD	1
24	***6451**	CORCHADO	MORENO	RAQUEL	1, 3
25	***3626**	CORDERO	ZURERA	YOLANDA	1
26	***4879**	CORREAS	GALAN	IRENE	1
27	***1627**	CREGO	ALCALA	MARIA ROSA	2
28	***0897**	CRIADO	ARCE	MARIA DEL SOL	2
29	***3618**	DE CÁCERES	ALONSO	ALICIA	1, 3
30	***6138**	DE JAVIER	CALZADO	AGUSTINA	1
31	***3799**	DELGADO	FERNANDEZ	IRENE	1
32	***1965**	DIAZ	PAREJO	JOSE MANUEL	2
33	***6481**	DURAN	SANCHEZ	MARTA	2
34	***0912**	FELIPE	INIGO	JUAN ISIDRO	1, 3
35	***4770**	FERNANDEZ	SEIJAS	IRENE	2
36	***5932**	FLORES	CABEZON	AMAIA	1
37	***5698**	FRANCO	GONZALEZ	QUIJANO	1, 3
38	***9652**	GALLEGO	PELAEZ	ROSA MARIA	2
39	***4103**	GARCIA	FERNANDEZ	PATRICIA	1, 3
40	***3934**	GARCIA	HERNANDEZ	SERGIO	2
41	***6298**	GARCIA	MORENO	CRISTINA	1
42	***4595**	GARCIA	REVERIEGO	MARTA	1, 3
43	***3449**	GIL	TRANCON	MARIA	1
44	***8303**	GOMEZ	COLLADO	CAROLINA	1

12



Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

45	***4794**	GOMEZ	CORCHADO	ALICIA	2
46	***4691**	GOMEZ	REYES	ALEJANDRA	2
47	***6991**	GONZALEZ	CARRETERO	JUAN CARLOS	2
48	***1606**	GONZALEZ	DIAZ	ALFREDO	1, 3
49	***3280**	GONZALEZ	SANCHEZ	SERGIO	1, 3
50	***5213**	HARTO	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	1
51	***7700**	HOLGADO	VIDARTE	FELIX	2
52	***4224**	IBARRA	ALTAMIRANO	GEMA	1, 3
53	***5030**	IGLESIAS	GONZALEZ	BEATRIZ	1, 3
54	***1267**	IZQUIERDO	MURIEL	MARIA LUISA	1, 3
55	***5435**	JARA	FERNANDEZ	SELIKA	1
56	***2701**	JIMENEZ	DIAZ	LAURA	1
57	***4612**	JORDAN	MATA	ALMUDENA	2
58	***2191**	LOPEZ	ESPADA	MARIA	1, 3
59	***5487**	LOPEZ	MORAN	NATALIA	1
60	***3725**	LOPEZ	RAMOS	CRISTINA	1, 3
61	***5115**	MARTIN	LUNA	EMILIO MARIA	1, 3
62	***9629**	MARTOS	NAVARRO	JULIA	1
63	***7932**	MATAMOROS	GARCIA	FRANCISCA	1, 3
64	***2797**	MEJIAS	BRAVO	JENIFER	2
65	***1199**	MIRANDA	PEREZ	YOLANDA	1
66	***5169**	MIRON	GIRALDO	LUZ LAURA	2
67	***2428**	MOGENA	BRAVO	MARIA ELENA	1, 3
68	***3212**	MORENO	APARICIO	ANTONIO	1, 3
69	***3018**	MORENO	BEJAR	PALOMA	1
70	***6598**	MORENO	GONZALEZ	MARIA LUISA	1, 3
71	***6684**	NARANJO	GONZALEZ	RUBEN FRANCISCO	2
72	***3029**	NELSON	ORTEZ	YAQUELIN XIOMARA	1
73	***4878**	PALMERO	MELCHOR	PATRICIA	2
74	***2754**	PATRON	BLAZQUEZ	FRANCISCO JOSE	2
75	***2754**	PATRON	BLAZQUEZ	JORGE ANDRES	2
76	***4972**	PEREZ	BARRANTES	LUCIA	1
77	***4939**	PEREZ	DIAZ	JESUS	1, 3
78	***3799**	PLATA	ALVAREZ	NOELIA	1, 3
79	***6934**	PRADO	COLLADO	ROCIO	1, 3
80	***4805**	PRADO	ESCUDERO	JUAN	1, 3
81	***2160**	PULIDO	DUQUE	ALFONSO	1, 3
82	***4575**	RAMIRO	CARBALLO	SUSANA	2
83	***7733**	RAYEGO	GARCIA	ALBERTO	1
84	***3635**	REBOLLO	SALGADO	BORJA	2
85	***3033**	REY	CASERO	ESTELA	1, 3
86	***5694**	RODRIGUEZ	RUIZ	JUANA	1
87	***5694**	RODRIGUEZ	RUIZ	JUANA	1
88	***4828**	RODRIGUEZ	TELLO	JUAN CARLOS	1, 3
89	***4641**	RODRIGUEZ	VALIENTE	ESTER	1, 3
90	***4133**	ROMAN	RODRIGUEZ	AURELIA	2
91	***7694**	RUBIO	RONCERO	OSCAR	2
92	***4327**	SALGADO	RAMOS	EDUARDO	2
93	***5751**	SALGADO	RAMOS	MARIA DE LA LUZ	2
94	***5196**	SALVADOR	NEVADO	CELIA	1, 3
95	***0971**	SANCHEZ	GRANDE	NURIA ESTHER	1, 3

13



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0213

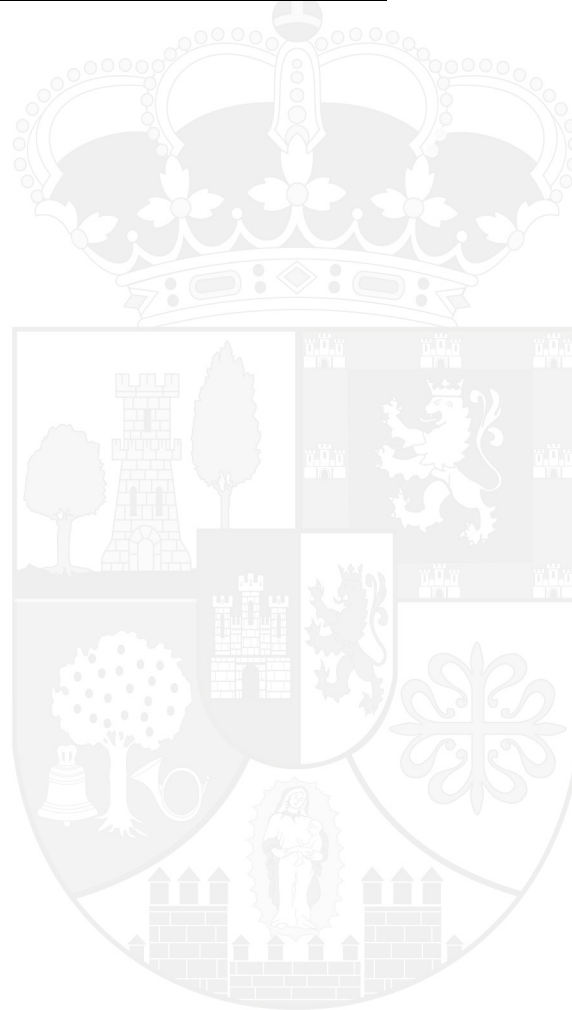
Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

96	***8415**	SANCHEZ	SANCHEZ	NURIA LUZ	1
97	***5269**	SANTANO	JIMENEZ	CRISTINA	1
98	***3075**	SOLANA	HERNANDEZ	CESAR	1
99	***1596**	SOLIS	YUSTE	MARIA GUADALUPE	1, 3
100	***6805**	SOUIDI EL BAROUDI		ALBAKAYI	1
101	***2024**	TELLO	MUÑOZ	MARIA ANGELES	2
102	***7840**	VENEGAS	LOPEZ	MARIA GUADALUPE	1
103	***3614**	VILLARROEL	CAMARENA	MARIO	1
104	***6399**	VIVAS	ANTILLANO	LUISA	2

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito 3.2.1 de la convocatoria
2	No cumplir el requisito 3.3.b) de la convocatoria
3	No cumplir el requisito 3.3 de la convocatoria



14



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24779

CVE: BOP-2025-5368
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General por turno libre y concurso-oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021, (código de plaza 31), de acuerdo con el Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Cáceres, 5 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 7 de noviembre de 2025



ANEXO
Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.
Provisión de una plaza de Administrativo/a de Administración General.

-Admitidos/as-

Nº	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	***7093**	ABERTURO	ALIAS	MARIA GEMA
2	***1701**	ABREU	CERVERA	ANTONIO
3	***3815**	ACEDO	VIVAS	ANGEL
4	***2706**	ACEDO	VIVAS	VERONICA
5	***6091**	ALONSO	MARQUEZ	MARIA DEL PILAR
6	***5554**	ALVARADO	GALAPERO	PATRICIA
7	***1234**	AMARO	HIDALGO	LAURA
8	***9565**	AMOR	TORNERO	JORGE
9	***6283**	APONTE	PAVON	ROCIO
10	***4954**	ARJONA	TELLO	JAIME
11	***0450**	ARRIZA	BELMONTE	JUANA MARIA
12	***1024**	ARROYO	VIVO	CRISTINA
13	***6131**	BARRANTES	CARABIAS	RAFAEL
14	***3212**	BARRANTES	VELASCO	CAROLINA
15	***1632**	BARRIOS	LARA	LILIANA ANGELINA
16	***7038**	BARRIOS	SANCHEZ	JESSICA
17	***7676**	BARROSO	MARTINEZ	MIGUEL
18	***7414**	BARROSO	MORENO	PATRICIA
19	***4801**	BARROSO	REY	REBECA
20	***7048**	BECERRA	CANTERO	GUADALUPE
21	***6502**	BENAVENTE	MARTIN	MARIA NURIA
22	***2128**	BERMEJO	ROSILLO	SONIA
23	***5701**	BRAVO	BAOS	LETICIA
24	***3913**	BUENO	GONZALEZ	ANGELA
25	***6147**	CALDERON	SANCHEZ	TERESA
26	***2031**	CALLE	GUTIERREZ	ELIA
27	***6332**	CAMISON	BARRERA	ROCIO
28	***4536**	CANELO	CRIADO	LAURA MARIA
29	***1730**	CARABIAS	ANTUNEZ	MERCEDES ALICIA
30	***3632**	CARO	MONTERO	MARIA CARMEN
31	***0979**	CASTRO	MORENO	LUIS FIDEL
32	***6956**	CATRO	ARROYO	SILVIA
33	***5290**	CHAPARRO	LUGONES	PATRICIA
34	***4470**	CHAVEZ	ACEDO	JESUS MARIA
35	***4721**	CORDERO	CIVANTOS	EDUARDO
36	***4281**	CORRILLERO	MARTIN	LOURDES
37	***1359**	CORTES	MARTIN	ALONSO
38	***7243**	COSTA	FANEGA	MARIA DE LOS ANGELES
39	***6125**	CRUZ	PULIDO	DIANA
40	***5063**	CUELLO DE ORO	GONZALEZ	CATALINA
41	***4482**	DELGADO	DELGADO	AURORA
42	***5394**	DIAZ	BORREGO	PAULA
43	***3190**	DIAZ	CASARES	MIRIAM

2

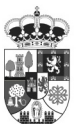


Viernes, 7 de noviembre de 2025



44	***4247**	DIONISIO	GARCIA	CARLOS
45	***2259**	DOMINGUEZ	MANZANO	ANA MARIA
46	***0505**	DURAN	CORCHERO	ANTONIA
47	***2579**	DURAN	GARCIA	JOSE PEDRO
48	***6348**	DURAN	PAJUELO	PEDRO
49	***1305**	DURAN	SALAS	MARIA CRISTINA
50	***5009**	ESPADA	TORRIJOS	SANDRA
51	***1321**	FERNANDEZ	CUENCA	SERGIO
52	***4787**	FERNANDEZ	MACIAS	SILVIA
53	***8920**	FERNANDEZ	MERCHAN	BEATRIZ
54	***8406**	FERNANDEZ	PINADERO	SORAYA
55	***5330**	GALAN	GOMEZ	MARIA DEL PILAR
56	***1989**	GALAN	LAVADO	MARIA TERESA
57	***4764**	GALAN	PULIDO	GEMA
58	***0886**	GALLEGO	GONZALEZ	MARIA CARMEN
59	***5408**	GARCIA	FERNANDEZ	PEDRO
60	***1167**	GARCIA	GARCIA	MARIA JULIA
61	***3932**	GARCIA	MADRIGAL	VANESA
62	***5824**	GARCIA	MARTIN	CRISTINA
63	***8648**	GINES	BARROSO	MARIA TERESA
64	***6199**	GOMEZ	CANTERO	MARIA ANGELES
65	***1999**	GOMEZ	MORCILLO	MANUEL
66	***8193**	GOMEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL
67	***2891**	GOMEZ	ROMAN	ALVARO
68	***3081**	GOMEZ	ROMAN	OSCAR
69	***8493**	GOMEZ	ROMERO	MARIA TRINIDAD
70	***1961**	GONZALEZ	ALCON	EVA
71	***5027**	GONZALEZ	CANCHO	CRISTINA
72	***9496**	GONZALEZ	CORBACHO	SAMUEL
73	***1772**	GONZALEZ	GARCIA	LORENA MARIA
74	***5026**	GONZALEZ	MARROYO	JUANA
75	***6498**	GONZALEZ	MARTIN	TOMAS ANDRES
76	***1508**	GONZALEZ	SANTOS	CLAUDIA
77	***1910**	GONZALEZ	VALLE	BEATRIZ
78	***3081**	GRAGERA	SANCHEZ	MARIA ROCIO
79	***1700**	GRANADO	LOPEZ	MARIA DOLORES
80	***4719**	GUERRA	BORRELLA	NOEMI
81	***6552**	HERNANDO	CARNICERO	Mª CONCEPCION
82	***1332**	HERRANZ	MEJIAS	EVA ISABEL
83	***8503**	HERRERA	RUIZ	ZULEYCA
84	***2550**	HURTADO	IGLESIAS	DANIEL
85	***3280**	IGLESIAS	LOPEZ	LUCIA
86	***2397**	JIMENEZ	BARROSO	MARIA SOLEDAD
87	***2438**	JIMENEZ	DONAIRE	MARÍA DEL PILAR
88	***5469**	LAMBEA	MARTIN	MARIA ROSARIO
89	***7155**	LEMUS	MAYO	FRANCISCO
90	***4291**	LIBERAL	MARTIN	JAVIER
91	***0358**	LLORENTE	VIZCAINO	ELVIRA MARGARITA
92	***4917**	LOPEZ	FRANCO	Mª CATHERINE
93	***3657**	LOZANO	CIDONCHA	ANA BELEN

3



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

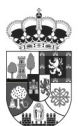
N.º 0213

Viernes, 7 de noviembre de 2025



94	***4490**	LUMBRERAS	SALGADO	SARA
95	***6557**	MACARRO	BRAVO	MARIA MILAGROS
96	***4286**	MAESTRE	MAESTRE	ELENA
97	***1931**	MAESTRE	MAESTRE	MARIA
98	***4062**	MANZANO	PEDRERA	DIEGO JESUS
99	***6680**	MANZANO	POLO	ANA
100	***4597**	MARTIN	BARRANTES	SARA
101	***8139**	MARTIN	CORTES	FLORENTINA
102	***8410**	MATEOS	GARRIDO	MARIA MAR
103	***2695**	MATIAS	SANCHEZ	MARIA VANESSA
104	***4450**	MENA	CARNERERO	ISMAEL
105	***5049**	MENESES	CARMONA	ADONIS
106	***2703**	MIRON	JORGE	JOSE LUIS
107	***6992**	MONTERO	RAMIRO	SHEILA
108	***6598**	MORENO	GONZALEZ	MARIA LUISA
109	***3614**	MORENO	RODRIGUEZ	EVA
110	***3658**	MORGADO	BARROSO	MERCEDES
111	***5263**	MUÑOZ	FERNANDEZ	BEATRIZ
112	***2765**	NAVAREÑO	CUADRADO	ZOILA
113	***3369**	NEVADO	GOMEZ	MARIA LUISA
114	***6282**	OJALVO	QUEVEDO	FRANCISCO JOSE
115	***0503**	OLIVA	FRANCES	ISABEL
116	***3425**	OLIVA	MELCHOR	PATRICIA
117	***8413**	PARDO	MIMBRERO	JOSE RAMON
118	***1956**	PARRA	PEDRAZO	DIEGO
119	***1266**	PEREZ	CARMONA	OLGA
120	***8317**	PEREZ	GALLARDO	LUIS
121	***3941**	PEREZ	LOBERA	ALFREDO
122	***2517**	PEREZ	NEVADO	ALEXANDRA
123	***5530**	PEREZ	TRIANA	IRENE BEATRIZ
124	***0871**	PIZARRO	ACEDO	CHRISTIAN
125	***5477**	PIZARRO	ROSADO	CRISTINA
126	***3270**	PLATA	RODRIGUEZ	MARIA
127	***3263**	PUERTAS	GORDO	TANIA
128	***3679**	PULIDO	GONZALEZ	REBECA
129	***5791**	RAMA	GARCIA	CELIA
130	***8778**	RAMIREZ	DIAZ DE LA PEÑA	MARIA TERESA
131	***9729**	RAMOS	FERNANDEZ	JUAN JOSE
132	***3947**	RAMOS	VICENTE	MIRIAM
133	***1588**	REVILLA	SANCHEZ	Mª INMACULADA
134	***6218**	RODRIGUEZ	ALCANTARA	MONSERRAT
135	***2918**	RODRIGUEZ	PALLERO	JORGE
136	***5164**	ROMERO	MIRANDA	JORGE
137	***5854**	ROSALES	CAMACHO	DANIEL
138	***3038**	RUBIO	NIETO	MARTA
139	***2249**	RUIZ	CURIEL	ARACELI
140	***9003**	SALGUERO	FERNANDEZ	JAVIER
141	***8741**	SANCHEZ	ANTONOTE	ANA MARIA
142	***1422**	SANCHEZ	CANTERO	ROSA MARIA
143	***4828**	SANCHEZ	CORREA	MARIA EMILIA

4



Viernes, 7 de noviembre de 2025



144	***9914**	SANCHEZ	GARCIA	ANTONIO
145	***7980**	SANCHEZ	GIL	CARMEN
146	***6843**	SANCHEZ	MATEOS	ALICIA
147	***1806**	SANCHEZ	MATEOS	ALMA MARIA
148	***4929**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	VICTORIA SOFIA
149	***2904**	SANCHEZ	ROMERO	DAVID ANGEL
150	***3436**	SANCHO	SANCHEZ	AMANDA
151	***5375**	SANTANO	GALAN	MARCOS
152	***5463**	SANTANO	TALAVERA	ROSA MARIA
153	***5463**	SANTANO	TALAVERA	SARA ALMUDENA
154	***6278**	SANTOS	REINO	OLGA MARIA
155	***5953**	SARRATEA	BERMEJO	SERGIO
156	***1551**	SEIJAS	FERNANDEZ	ROCIO
157	***2663**	SERVAN	SOTO	GLORIA SIOMAR
158	***3390**	SESMA	MERINO	ALICIA
159	***5035**	SOLANO	PEREZ	MARIA ISABEL
160	***7536**	SUAREZ	HERNANDEZ	ROSANA
161	***7519**	TIEMBLO	PLAZA	CRISTINA VICTORIA
162	***3760**	VALIENTE	RENILLA	SEREZADE MARIA
163	***3561**	VALLE	ANTON	MARIA
164	***5244**	VAZQUEZ	FERNANDEZ	MARIA SANDRA
165	***4398**	VAZQUEZ	PANIAGUA	ANDREA
166	***3264**	VECINO	DE CASAS	PILAR ISABEL
167	***1798**	VICENTE	MARTIN	URSULA MARTA
168	***8920**	VICENTE	TORIBIO	NEREA
169	***5113**	VILLA	MERINO	JOSE MARIA
170	***0707**	VILLEGAS	ALVARO	ANA ISABEL
171	***6573**	YAGUE	MORCUENDE	MAR
172	***4896**	ZARCO	HIDALGO	Mª LUISA

-Excluidos/as-

Nº	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo exclusión
1	***7034**	AYUSO	HERNANDEZ	ADRIAN	1, 3
2	***3158**	BATUECAS	ALONSO	INES MARIA	2
3	***2308**	BRAVO	NOVAS	TAMARA	1, 3
4	***4489**	CARBALLO	RIVERA	ELSA JANIRA	3
5	***5931**	CENTENO	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	2
6	***8947**	COLMENERO	DE LA TORRE	BEATRIZ VICENTA	2
7	***5374**	CORDERO	ALVARADO	MIGUEL	1, 3
8	***3626**	CORDERO	ZURERA	YOLANDA	1
9	***7697**	FERNANDEZ	GUTIERREZ	MARIA ROCIO	2
10	***4770**	FERNANDEZ	SEIJAS	IRENE	2
11	***8151**	FUENTES	TIERNO	MARIA GUADALUPE	1, 3
12	***0613**	GARCIA	ROMERO	MARIA DEL PILAR	1, 3
13	***4691**	GOMEZ	REYES	ALEJANDRA	2
14	***7700**	HOLGADO	VIDARTE	FELIX	2

5



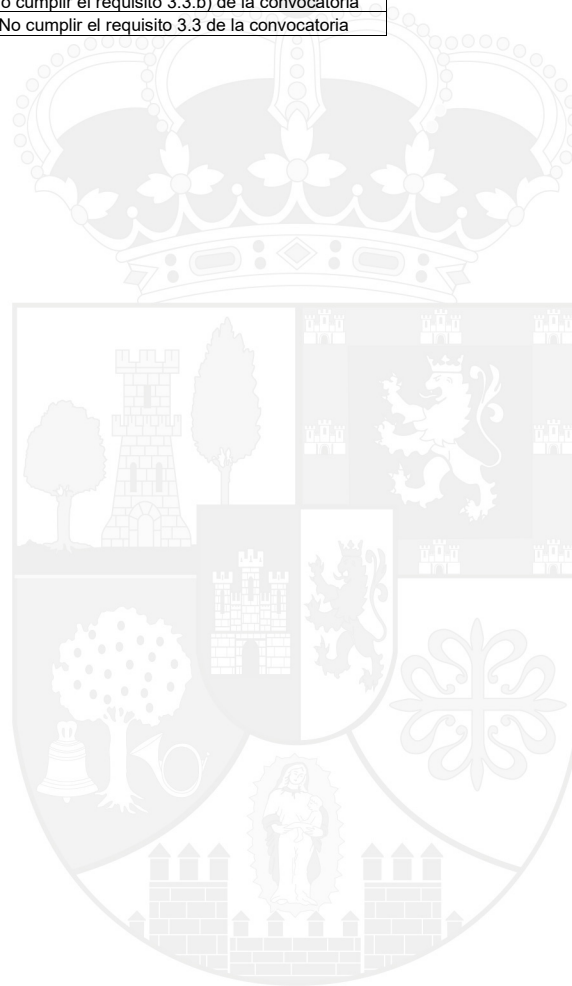
Viernes, 7 de noviembre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

15	***4612**	JORDAN	MATA	ALMUDENA	2
16	***3634**	MARTIN	ARJONA	ALMUDENA	1, 3
17	***5302**	MENDEZ	GOMEZ	JORGE JUAN	2
18	***3018**	MORENO	BEJAR	PALOMA	1
19	***6684**	NARANJO	GONZALEZ	RUBEN FRANCISCO	2
20	***4972**	PEREZ	BARRANTES	LUCIA	1
21	***7355**	PIQUERAS	EXPOSITO	MARIA ESTELA	1, 3
22	***4991**	RODRIGUEZ	MACHADO	ANGEL	1
23	***4756**	ROSA	RONCERO	FRANCISCO JAVIER	1, 3
24	***7387**	TIZON	RIOS	CARMEN	1

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito 3.2.1 de la convocatoria
2	No cumplir el requisito 3.3.b) de la convocatoria
3	No cumplir el requisito 3.3 de la convocatoria



6



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General por turno libre y concurso-oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

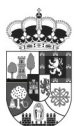
PRIMERO. Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, a través del sistema de concurso-oposición por turno libre, de tres plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, (códigos de plazas 22, 17, 20), de acuerdo con el Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

Cáceres, 5 de noviembre de 2025

Miguel Rodríguez Ramos
SECRETARIO DELEGADO



Viernes, 7 de noviembre de 2025

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

ANEXO

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.
Provisión de tres plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General.

- Admitidos/as-

Nº	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
1	***1701**	ABREU	CERVERA	ANTONIO
2	***3815**	ACEDO	VIVAS	ANGEL
3	***0248**	ALBURQUERQUE	DE LA CRUZ	ANA
4	***3934**	ALCON	GARCIA	SARA
5	***3522**	ALVARO	FERNANDEZ	GERMAN JESUS
6	***1234**	AMARO	HIDALGO	LAURA
7	***9565**	AMOR	TORNERO	JORGE
8	***0450**	ARRIAZA	BELMONTE	JUANA MARIA
9	***4251**	BALLESTERO	SANCHEZ	INES
10	***3464**	BALLESTEROS	GOMEZ	RAUL
12	***1632**	BARRIOS	LARA	LILIANA ANGELINA
11	***7038**	BARRIOS	SANCHEZ	JESSICA
13	***7414**	BARROSO	MORENO	PATRICIA
14	***6502**	BENAVENTE	MARTIN	MARIA NURIA
15	***2128**	BERMEJO	ROSILLO	SONIA
16	***3590**	BESA	MEJIAS	MARIA
17	***6139**	BORGES	MARQUEZ	LAURA
18	***3596**	BORJA	CASTANAR	DANIEL
19	***5701**	BRAVO	BAOS	LETICIA
20	***2264**	BURDALO	RODRIGUEZ	ROSARIO MARIA
21	***2031**	CALLE	GUTIERREZ	ELIA
22	***6332**	CAMISON	BARRERA	ROCIO
23	***1730**	CARABIAS	ANTUNEZ	MERCEDES ALICIA
24	***0791**	CARCABOSO	PARRA	PEDRO JOSE
26	***2717**	CARRASCO	GUERRA	ALVARO
25	***5090**	CARRASCO	MARCELO	LUCIA
27	***3928**	CASO	FONTANEZ	DAVID
28	***4698**	CASTRO	RODRIGUEZ	ENRIQUE
29	***4281**	CORRILLERO	MARTIN	LOURDES
30	***7243**	COSTA	FANEGA	MARIA DE LOS ANGELES
31	***5063**	CUELLO DE ORO	GONZALEZ	CATALINA
32	***6544**	DELGADO	RODRIGUEZ	RAQUEL
33	***3190**	DIAZ	CASARES	MIRIAM
34	***2259**	DOMINGUEZ	MANZANO	ANA MARIA
35	***0358**	DOMINGUEZ	SOTO	CRISTINA DOLORES
36	***2579**	DURAN	GARCIA	JOSE PEDRO
37	***1305**	DURAN	SALAS	MARIA CRISTINA
38	***3550**	ECHEVERRIA	ARENILLA	MARIA
39	***5622**	EMBORUJO	ALVAREZ	TERESA GEMA
40	***5009**	ESPADA	TORRIJOS	SANDRA

2

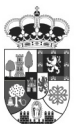


Viernes, 7 de noviembre de 2025

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

41	***1321**	FERNANDEZ	CUENCA	SERGIO
45	***5016**	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE CARLOS
46	***4787**	FERNANDEZ	MACIAS	SILVIA
42	***5720**	FERNANDEZ	MARIANO	ALICIA
44	***8920**	FERNANDEZ	MERCHAN	BEATRIZ
43	***8406**	FERNANDEZ	PINADERO	SORAYA
47	***0837**	FLORES	RODRIGUEZ	JOAQUIN
48	***2204**	FRANCO	ANTONIO	LAURA
49	***1255**	FRESNO	ALBA	TOMAS
50	***5330**	GALAN	GOMEZ	MARIA DEL PILAR
52	***5408**	GARCIA	FERNANDEZ	PEDRO
53	***1167**	GARCIA	GARCIA	MARIA JULIA
51	***5824**	GARCIA	MARTIN	CRISTINA
54	***6769**	GARCIA	SOTO	GUILLERMO
55	***7325**	GIRALDEZ	MARQUEZ	CARMEN
57	***2504**	GOMEZ	BUSTAMANTE	CARLOS
58	***2891**	GOMEZ	ROMAN	ALVARO
56	***8493**	GOMEZ	ROMERO	MARIA TRINIDAD
59	***6382**	GOMEZ	SANCHEZ	RAQUEL
60	***8193**	GOMEZ	PEREZ	MIGUEL ANGEL
61	***3081**	GOMEZ	ROMAN	OSCAR
64	***5027**	GONZALEZ	CANCHO	CRISTINA
63	***1772**	GONZALEZ	GARCIA	LORENA MARIA
62	***6498**	GONZALEZ	MARTIN	TOMAS ANDRES
65	***1508**	GONZALEZ	SANTOS	CLAUDIA
66	***3081**	GRAGERA	SANCHEZ	MARIA ROCIO
67	***1700**	GRANADO	LOPEZ	MARIA DOLORES
68	***0575**	GRANDE	FERNANDEZ	MARIA DE ARANTZAZU
69	***8085**	HERNANDEZ	VERGEL	IRENE
70	***2810**	HERNANDEZ CANO	ALEGRE	MARTA NEREA
71	***6552**	HERNANDO	CARNICERO	MARIA CONCEPCION
72	***1332**	HERRANZ	MEJIAS	EVA ISABEL
73	***5465**	JIMENEZ	BARRIOS	RODRIGO
74	***4612**	JORDAN	MATA	ALMUDENA
75	***5469**	LAMBEA	MARTIN	MARIA ROSARIO
76	***0358**	LLORENTE	VIZCAINO	ELVIRA MARGARITA
77	***4917**	LOPEZ	FRANCO	MARIA CATHERINE
78	***3125**	LORENZO	ALCON	CHRISTIAN
79	***3657**	LOZANO	CIDONCHA	ANA BELEN
80	***4300**	MAESTRE	CARRASCO	SARA
81	***6680**	MANZANO	POLO	ANA
84	***4597**	MARTIN	BARRANTES	SARA
82	***1689**	MARTIN	HERNANDEZ	JOSE LUIS
83	***4419**	MARTIN	PEREZ	DANIEL
85	***6768**	MARUGAN	ESCOBEDO	ELVIRA
86	***8410**	MATEOS	GARRIDO	MARIA MAR
87	***3006**	MEDINA	DURAN	SERGIO
88	***2606**	MENDO	ABELLA	JORGE

3



Viernes, 7 de noviembre de 2025



89	***3896**	MERIDEÑO	RODRIGUEZ	SARA
90	***2703**	MIRON	JORGE	JOSE LUIS
91	***6992**	MONTERO	RAMIRO	SHEILA
92	***6158**	MORA	GONZALEZ	PAULA
93	***3693**	MORENO	CABEZA	LUZ BELEN
94	***6598**	MORENO	GONZALEZ	MARIA LUISA
95	***3614**	MORENO	RODRIGUEZ	EVA
96	***3658**	MORGADO	BARROSO	MERCEDES
97	***5960**	MUÑOZ	GOMEZ	ROCIO
98	***2765**	NAVAREÑO	CUADRADO	ZOILA
99	***8146**	NAVARRO	SANTA MONICA	ROSA MARIA
100	***3336**	NEVADO	GOMEZ	MARIA LUISA
101	***0503**	OLIVA	FRANCES	ISABEL
102	***3425**	OLIVA	MELCHOR	PATRICIA
103	***0428**	PARRA	LOPEZ	VICTOR MANUEL
104	***1956**	PARRA	PEDRAZO	DIEGO
105	***8200**	PEREZ	ALVARADO	DAVID
109	***1266**	PEREZ	CARMONA	OLGA
110	***8317**	PEREZ	GALLARDO	LUIS
106	***3941**	PEREZ	LOBERA	ALFREDO
107	***2517**	PEREZ	NEVADO	ALEXANDRA
111	***4469**	PEREZ	TORRES	SOFIA
108	***5530**	PEREZ	TRIANA	IRENE BEATRIZ
112	***9540**	PETROVA		IRINA
113	***3270**	PLATA	RODRIGUEZ	MARIA
114	***3263**	PUERTAS	GORDO	TANIA
115	***5791**	RAMA	GARCIA	CELIA
116	***8778**	RAMIREZ	DIAZ DE LA PEÑA	MARIA TERESA
117	***7290**	RAMOS	CRUZ	JULIAN
118	***9729**	RAMOS	FERNANDEZ	JUAN JOSE
119	***7560**	REGUERO	PADILLA	MARIA TERESA
120	***1588**	REVILLA	SANCHEZ	MARIA INMACULADA
121	***7345**	ROBLES	EXPOSITO	LUCIA
123	***6583**	RODRIGUEZ	GRAGERA	SERGIO
122	***2918**	RODRIGUEZ	PALLERO	JORGE
124	***1343**	ROSADO	BARROSO	DAVID
125	***3038**	RUBIO	NIETO	MARTA
126	***9003**	SALGUERO	FERNANDEZ	JAVIER
127	***9914**	SANCHEZ	GARCIA	ANTONIO
128	***1806**	SANCHEZ	MATEOS	ALMA MARIA
129	***4929**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	VICTORIA SOFIA
130	***3436**	SANCHO	SANCHEZ	AMANDA
131	***5375**	SANTANO	GALAN	MARCOS
132	***5463**	SANTANO	TALAVERA	ROSA MARIA
133	***5131**	SANTIESTEBAN	RASTROLLO	NURIA CONSOLACION
134	***9926**	SANTOS	GOMEZ	JOSE ALBERTO
135	***6278**	SANTOS	REINO	OLGA MARIA

4



Viernes, 7 de noviembre de 2025



136	***5953**	SARRATEA	BERMEJO	SERGIO
137	***1551**	SEIJAS	FERNANDEZ	ROCIO
138	***2663**	SERVAN	SOTO	GLORIA SIOMAR
139	***3390**	SESMA	MERINO	ALICIA
140	***5035**	SOLANO	PEREZ	MARIA ISABEL
141	***2964**	SOLETO	BARAMBONES	MIGUEL ANGEL
142	***4227**	SOLIS	POLO	JAVIER
143	***6571**	SORANDO	SANCHEZ	RAFAEL
144	***7526**	SUAREZ	HERNANDEZ	ROSANA
145	***7519**	TIEMBLO	PLAZA	CRISTINA VICTORIA
146	***3561**	VALLE	ANTON	MARIA
147	***4398**	VAZQUEZ	PANIAGUA	ANDREA
148	***3264**	VECINO	DE CASAS	PILAR ISABEL
149	***1798**	VICENTE	MARTIN	URSULA MARTA
150	***5113**	VILLA	MERINO	JOSE MARIA
151	***6573**	YAGUE	MORCUENDE	MAR
152	***4896**	ZARCO	HIDALGO	MARIA LUISA

- Excluidos/as-

Nº	DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Motivo exclusión
1	***3158**	BATUECAS	ALONSO	INES MARIA	2
2	***9757**	CANDALIJA	CABEZAS	ARA	1,3
3	***5931**	CENTENO	SANCHEZ	MARIA DEL MAR	2
4	***3107**	COBOS	DELGADO	CHRISTIAN	2
5	***2100**	CONDON	BORRELLA	MARIA MERCEDES	1,3
6	***7864**	CRESPO	CID	ANDRES TOMAS	1,3
7	***4247**	DIONISIO	GARCIA	CARLOS	1,3
8	***3823**	DOMINGUEZ	GARCIA	BEATRIZ	1
9	***4770**	FERNANDEZ	SEIJAS	IRENE	2
10	***0037**	GARCIA	NOGALES	PATRICIA	1,3
11	***3619**	GOMEZ	VAQUERO	SAMUEL	1,3
12	***1961**	GONZALEZ	ALCON	EVA MARIA	1,3
13	***3030**	MARQUEZ	REQUEJO	MARIA TERESA	1,3
14	***4849**	MENDEZ	MURGA	MARIA DEL CARMEN	2
15	***3018**	MORENO	BEJAR	PALOMA	1
16	***4500**	MORENO	REGUERO	CRISTINA	1,3
17	***3018**	MORENO	BEJAR	PALOMA	1
18	***7371**	PEÑA	ROMERO	MARIA DOLORES	1,3
19	***4991**	RODRIGUEZ	MACHADO	ANGEL	1
20	***7694**	RUBIO	RONCERO	OSCAR	2
21	***2811**	VALIENTE	FRADES	ANA BELEN	1,3

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito 3.2.1 de la convocatoria
2	No cumplir el requisito 3.3.b) de la convocatoria
3	No cumplir el requisito 3.3 de la convocatoria

5



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Aprobación inicial presupuestos 2026.

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio MásMedio correspondiente al ejercicio 2026 y la Plantilla de Personal mediante acuerdo de la Junta General, adoptado en su sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

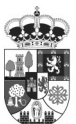
Durante dicho plazo podrán ser examinados en las dependencias del Consorcio MásMedio en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco, n.º 3 de Cáceres y presentarse reclamaciones ante la Junta General del Consorcio.

El Presupuesto y la Plantilla de Personal se considerarán automáticamente aprobados de forma definitiva si transcurrido citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cáceres, 4 de noviembre de 2025

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación Relación de Puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación por unanimidad de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, en la sede electrónica:

<https://albala.sedelectronica.es>

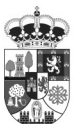
Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el/la interesado/a cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albalá, 4 de noviembre de 2025

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Modificación Reglamento de Régimen Interno Residencia de Mayores y Centro de Día Albalá.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación del Reglamento de Régimen Interno Residencia de Mayores y Centro de Día de Albalá, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó por UNANIMIDAD la aprobación inicial de la modificación del referido Reglamento de Régimen Interno Residencia de Mayores y Centro de Día de Albalá.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://albala.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Albalá, 4 de noviembre de 2025

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de Prestación de Ayudas Económicas de Emergencia Social.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcántara sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de prestación de ayudas económicas de emergencia social; cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de Ayudas Económicas de Emergencia Social (AEES) no periódicas, en el municipio de Alcántara, que posibiliten la cobertura de las necesidades básicas y prevenir situaciones de exclusión social que favorezcan la plena integración social de personas y familias y que carezcan de recursos económicos suficientes para abordar estas situaciones.

2. Régimen Jurídico.

La concesión de las prestaciones municipales se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula



Viernes, 7 de noviembre de 2025

el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Naturaleza y ámbito de aplicación.

1. Las AEES se definen como ayudas extraordinaria de naturaleza económica, de carácter finalista, no periódicas y de pago único, dirigidas a garantizar de manera temporal la cobertura de los recursos personales básicos para la subsistencia que por falta de ingresos o rentas, originan una carencia crítica y que no pueden ser sostenidos por medios propios o mediante recursos sociales o instituciones disponibles en el entorno, con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de marginalidad y/o exclusión social.

2. Las AEES tiene carácter subsidiario respecto a otros recursos y prestaciones sociales que pudieran corresponder a las personas solicitantes o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda municipales de urgencia social.

3. Las AEES tiene como finalidad prevenir procesos de exclusión social, y tiene que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis de la situación individual y/o familiar. Este análisis se documentará en un informe, que tendrá carácter de dictamen técnico suscrito por el/la trabajador/a social del Servicio Social de Atención Social Básica.

4. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Alcántara. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

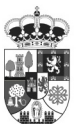
Artículo 3. Características.

1. Las AEES tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

2. Estas prestaciones, estarán destinadas a resolver situaciones de emergencia social transitorias, puntuales y previsiblemente irrepetibles, imprescindibles para atender las necesidades de la vida diaria.

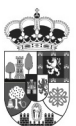
Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:



Viernes, 7 de noviembre de 2025

- a. Gastos destinados a cubrir de forma puntual las necesidades de alimentación higiene, vestidos, calzado, conexión telefónica y de datos y otros gastos básicos de la vida diaria.
- b. Gastos destinados a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de esos bienes o se encuentren muy deteriorado, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar.
- c. Gastos destinados al abono de los suministros de agua, gas y electricidad, que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.
- d. Gastos derivados de tratamientos especializados o adquisición de aparatos, ortopedia, prótesis con prescripción facultativa siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e. Gastos destinados a cubrir el coste de material educativo hasta los 18 años de edad, siempre que no sean subvencionadas al 100% por otras administraciones públicas o entidades.
- f. Ayuda para el alquiler mensual (excepto el de las viviendas sociales) que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, que corresponderá hasta cuatro mensualidades de renta al año.
- g. Ayuda para el pago mensual de la hipoteca de la vivienda habitual (excepto el de las viviendas sociales), que comprenda hasta tres mensualidades al año.
- h. Ayuda destinada a unidades familiares, con menores de edad a su cargo de hasta 18 meses, que precise, por prescripción facultativa, leche adaptada y cereales y se encuentren en una situación de insuficiencia de recursos para cubrir esta necesidad básica. La ayuda será revisable semestralmente hasta que el menor alcance 18 meses de edad.
- i. Ayuda destinada a facilitar el acceso a tratamiento farmacológico con descripción facultativa en situación de especial necesidad que impidan afrontar dicho gasto. Dentro de estas ayudas las sucesivas convocatorias de ayudas podrán incluir la adquisición de alimentos para celíacos en situación de especial necesidad.
- j. Ayudas para el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes. La duración de la ayuda vendrá determinada en el informe que desde los SSASB acredite la necesidad de esta ayuda, estableciéndose un máximo de dos meses.
- k. Ayuda para gastos de transportes cuando esté dirigido a cubrir el gasto de desplazamiento a actividades cuyo fin sea la integración socio-laboral, formativa o terapéutica.
- l. Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral para garantizar a los menores un adecuado desarrollo en su medio habitual.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

- m. Ayudas destinadas a la integración escolar: dirigidas a menores que se encuentren en situación de riesgo para facilitar su integración.
- n. Ayudas para la limpieza de la vivienda habitual, cuando por razones debidamente justificadas mediante informe social y/o médico, sea necesaria la actuación en este sentido por razones de salubridad.
- o. Ayudas para mantener Conexiones de datos e internet.
- p. Otras que se puedan originar de forma imprevistas y no estén recogidas expresamente.

2. De las deudas originadas por alguno de los conceptos de los apartados anteriores, quedan excluidas de estas ayudas las deudas con la Seguridad Social por cobros indebidos de prestaciones, reclamaciones de cotizaciones, o cualquier otra deuda contraída con la Administración.

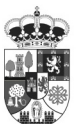
3. No serán subvencionables, además de los previstos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, los gastos derivados de intereses o de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda a quienes residan en viviendas de promoción pública.

4. Los gastos distintos de los anteriores que puedan requerir una prestación económica de carácter extraordinario, es decir, cualquier otra necesidad entendida como fundamental para una determinada situación personal o familiar, y que no está recogida en los apartados anteriores.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de estas Ayudas Económicas de Emergencia Social, las personas que cumplan los siguientes requisitos generales

- a. Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b. Los mayores de 16 años y menores de 18 años no emancipados que se encuentren en situación de riesgo de desprotección y/o desamparo, correspondiendo su acreditación al órgano competente en materia de protección de menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c. Estar empadronados y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcántara con una antigüedad de, al menos 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los inmigrantes retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa



Viernes, 7 de noviembre de 2025

- gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar u otras razones debidamente explicitadas y así se haya acreditado con el informe motivado emitido por el Servicios Sociales de Atención Social Básica.
- d. No tener reconocida o acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicita la ayuda.
 - e. Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.
2. Estas prestaciones sólo podrán ser reconocidas a favor de uno de los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.

Se entiende por unidad familiar y/o de convivencia la compuesta por una sola persona o por personas unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, también aquellas que estén debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho. También se considera unidad familiar y/o de convivencia a la compuesta por personas vinculadas por relaciones de adopción, tutela, acogimiento familiar o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio, y aquellas que en algunas circunstancias no estén empadronadas en la misma vivienda, pero, sea conocido que la residencia si es efectiva y real.

3. No podrán ser beneficiarios de estas AEES quienes:

- a. Incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, con excepción previstas en el apartado 5 de este artículo.
- b. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligados a atender sus necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanentes en un centro residencial o de carácter social, ya sea público, concertado o privado.

4. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

5. Los solicitantes de las ayudas quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigidas en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones por las particulares circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su petición.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

1. Estar empadronados y tener residencia efectiva en Alcántara, con al menos, seis meses de antelación a la fecha de presentación de su solicitud.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

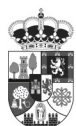
2. Encontrarse en situación de emergencia social. Se encuentran en situación de emergencia social aquellas personas, o unidad familiar y/o de convivencia de la que formen parte, que carezcan de ingresos suficientes, rentas o recursos económicos superiores a los siguientes límites. Los indicadores económicos serán actualizables de acuerdo al Indicador Público De Renta de Efectos Múltiples (IPREM) aprobado en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Unidad de convivencia	Ingresos (% IPREM, 14 pagas)	No superar cuantía mensual
1 miembro	100%	700€
2 miembros	110%	770€
3 miembros	130%	910€
4 miembros	145%	1015€
5 miembros	160%	1120€
6 miembros	170%	1190€
7 o más miembros	180%	1260€

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Para la aplicación de la tabla se tendrá en cuenta la declaración del IRPF del último ejercicio presupuestario, o si no se hiciese, certificado de imputaciones de los miembros de la unidad familiar mayores de 21 años. De los miembros que estén trabajando o hayan trabajado, será necesario aportar los ingresos de los últimos tres meses.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

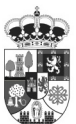
Se tendrá en consideración de rentas inmobiliarias imputadas aquellas que el contribuyente debe incluir en su base imponible por ser propietario o titular de un derecho real de disfrute sobre bienes inmuebles urbanos, incluyendo las que se deriven de un derecho real de aprovechamiento por turno sobre bienes inmuebles, según criterios seguidos por la agencia tributaria.

Se considera que no existe situación de emergencia social cuando el/la interesado/a cualquiera de los miembros de su unidad familiar y/o de convivencia sean propietarios de bienes muebles o inmuebles, exceptuando la vivienda de uso habitual, o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles, cuyas características, valoración, posibilidad de venta, o cualquier otra forma de explotación indique, de manera notoria y ostentosa, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de la solicitud de AEES.

Artículo 7. Obligaciones de los perceptores.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas vienen obligados a:

- a. Destinarla a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Alcántara, tan pronto como se produzca, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pudieran ocasionar la revocación, modificación, suspensión o extinción de la ayuda.
- d. Justificar ante el Ayuntamiento de Alcántara el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la ayuda. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida.
- e. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- f. Someterse a las actividades de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Alcántara, aportando cuanta información le sea requerida.
- g. Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca.
- h. Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- i. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- j. Prestar por escrito su compromiso para reintegrar las cantidades recibidas, mediante fraccionamientos de pagos, que se establecerán previos al cobro de la ayuda, y que



Viernes, 7 de noviembre de 2025

serán acordados entre el Servicio Social de Atención Social Básica y la persona receptora.

k. Cuantas obligaciones se deriven del objeto y finalidad de las AEES, y específicamente del compromiso suscrito.

2. Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes beneficiarios/as, el destino de las prestaciones al objetivo previsto y el cumplimiento de las obligaciones de los perceptores, pudiendo requerir a los beneficiarios/as la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

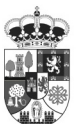
1. Solicitud:

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida a Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Alcántara, a la que se acompañarán los documentos que acrediten la necesidad de la ayuda. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que será facilitado por los Servicios Sociales.

2. Documentación:

El interesado acompañará a su correspondiente solicitud los documentos que acrediten la necesidad de la ayuda, y en todo caso los siguientes:

1. Informe motivado, emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
2. En su caso, fotocopia del Libro de Familia correspondiente a la unidad familiar y/o de convivencia del solicitante. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, se adjuntará copia del convenio regulador o, en su caso, de la sentencia que hubiere recaído en el procedimiento judicial correspondiente.
3. Certificados, nóminas y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del beneficiario y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.
4. Volante de empadronamiento colectivo/ certificado de convivencia del solicitante, expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar todas las personas que figuren empadronadas en el domicilio del solicitante.
5. Declaración responsable de ingresos, así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

6. Tres facturas pro forma o presupuestos de los gastos específicos para los que solicita la ayuda o, en su caso, justificante de la deuda previamente contraída.
7. Número de cuenta bancaria.
8. Certificado de Pensiones o Prestaciones de la Seguridad Social de todos los beneficiarios de la unidad familiar y/o de convivencia.
9. Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o declaración de imputaciones.
10. Certificado municipal de bienes rústicos y urbanos y vehículos (si se tuviese).
11. En su caso, Certificado/s de demandas de empleo actualizados, expedidos por el SEXPE, de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia que sean mayores de 16 años, donde consten las fechas de altas y bajas como demandante de empleo y, en su caso, las causas de dichas bajas, la fecha de la demanda y la antigüedad en el paro.
12. Certificado actualizado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) de subsidios o prestaciones reconocidas donde consten periodos y cuantía de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia en edad laboral.
13. Informe de la vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar y/o de convivencia.
14. Otros datos o documentos que sean requeridos y se consideren necesarios para completar el expediente o justificar la necesidad de cualquier tipo de ayuda.

3. Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente consideren necesario para su adecuada resolución, pudiendo ser recabados por el ayuntamiento, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 9. Instrucción y Resolución del Expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley



Viernes, 7 de noviembre de 2025

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento, que emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas.

3. El/la alcalde/sa-presidente/a, visto el informe, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de quince días. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

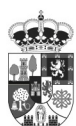
4. Recaída resolución favorable se procederá al abono de la ayuda en la cuantía concedida.

Artículo 10. Cuantía.

1. Salvo que el beneficiario solicite una cuantía inferior o si los gastos a cubrir fuesen inferiores a las cuantías indicadas a continuación, se establecen los siguientes importes como máximo.

Unidad de convivencia	Ingresos (% IPREM, 14 pagas)	Cuantía máxima a conceder
1 miembro	80%	560€
2 miembros	90%	630€
3 miembros	100%	700€
4 miembros	120%	770€
5 miembros	130%	840€
6 miembros	140%	910€
7 o más miembros	150%	980€

2. Estas cantidades anteriormente referenciadas, pueden verse modificadas y excepcionalmente aumentarse, si la emergencia y/o eventualidad que se pretende cubrir tuviesen un coste mayor. Esta excepcionalidad deberá ir acompañada por un informe social de la trabajador/a social donde se contemplen las circunstancias que originan la concesión de la



Viernes, 7 de noviembre de 2025

ayuda económica emitiendo para ello un Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

3. Los límites de las ayudas que vengán referenciados al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se actualizarán de acuerdo a las modificaciones que se introduzcan en el mismo en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. Para todas aquellas ayudas previstas en esta Ordenanza en los que sea necesaria la valoración por los Servicios Sociales de Atención Social Básica de la situación del beneficiario/a a efectos de determinar el importe de la ayuda a conceder, los criterios que se tendrán en cuenta son los siguientes.

- Adecuación de la ayuda para la resolución de la necesidad planteada.
- Obligatoriedad de haber solicitado con anterioridad cualquier ayuda pública que cubra algunas de las necesidades que se pretenden dar respuesta con esta ordenanza.
- Participación y respuesta del beneficiario/unidad familiar en programas gestionados desde el Ayuntamiento de Alcántara o Mancomunidad o en otras medidas y orientaciones propuestas por otros técnicos que puedan intervenir directa o indirectamente con el beneficiario/unidad familiar.
- Dependencia de ayudas institucionales.
- Inexistencia de otros recursos que cubran la necesidad planteada y posibilidad de acceso a los mismos.
- Trayectoria laboral y económica de la familia.
- Inexistencia de recursos propios para hacer frente a la necesidad planteada
- Familias numerosas/o monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores) por defunción, enfermedad, separación, etc.
- Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de Discapacidad o con grado de Dependencia
- Situación de violencia de género o machista.

5. Si se considerase necesario, por el elevado número de solicitudes de AESS, podría establecerse un baremo que estableciese una priorización en la concesión de estas Ayudas económicas. Se tendrían en cuenta factores económicos y sociales de las unidades de convivencia relacionados con el apartado anterior (artículo 10.3)

Artículo 11. Justificación.

En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Los beneficiarios de las AEES deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago total de la subvención, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos.

A estos efectos, deberán presentar una declaración responsable comprensiva de las actividades realizadas o bienes adquiridos que hayan sido financiados con la subvención, a la que acompañarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos realizados.

Artículo 12. Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante de la prestación por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en la resolución de concesión o cualquier otra causa debidamente motivada.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o extinción de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos para cada una de las modalidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución o extinción de la subvención, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. En atención a la naturaleza de estas ayudas, con la que se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas en relación con la vivienda, la alimentación y el equipamiento básico, y a fin de conseguir la sostenibilidad de las mismas, los perceptores reintegrarán el importe de estas sí en el plazo de un año desde su concesión hubieran mejorado las condiciones socio-económicas, de emergencia social, que dieron lugar a las mismas.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Así, si en este plazo los perceptores hubieran superado los ingresos mensuales previstos en el artículo 6.B), tendrán la obligación del reintegro de las ayudas concedidas. Al efecto, se establecerá un convenio de reintegro que atenderá a plazos y cuantías mensuales, sin intereses, que permita afrontar las necesidades personales y familiares diarias.

2. No obstante, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c. Concurrencia con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos incompatibles con las reguladas en esta norma.
- d. Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- f. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- g. Incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

3. El Ayuntamiento de Alcántara como concedente de las ayudas será el competente para revocar la subvención y exigir su reintegro.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

De acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en lo previsto en la Ley 385/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en la presente Ordenanza conllevará la incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las autoridades gubernativas y judiciales, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

Disposición Transitoria.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Disposición final.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.

Alcántara, 5 de noviembre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Brozas

ANUNCIO. Modificación Presupuestaria Suplemento de Crédito.

Adoptado acuerdo plenario en sesión de fecha 29-09-25 relativo a la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiada a través de remanente líquido de tesorería para gastos generales, se expuso al público por 15 días sin que se haya presentado reclamación alguna por interesado/a, quedando en consecuencia elevado a definitivo el citado acuerdo y procediéndose conforme lo dispuesto en el art 169.3 TRLRHL, con inserción de anuncio en BOP Cáceres, resumido por capítulos.

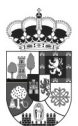
ESTADO DE GASTO

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
312.619.00	REHABILITACIÓN BALNEARIO DE SAN GREGORIO	321.552,81 €

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	321.552,81 €

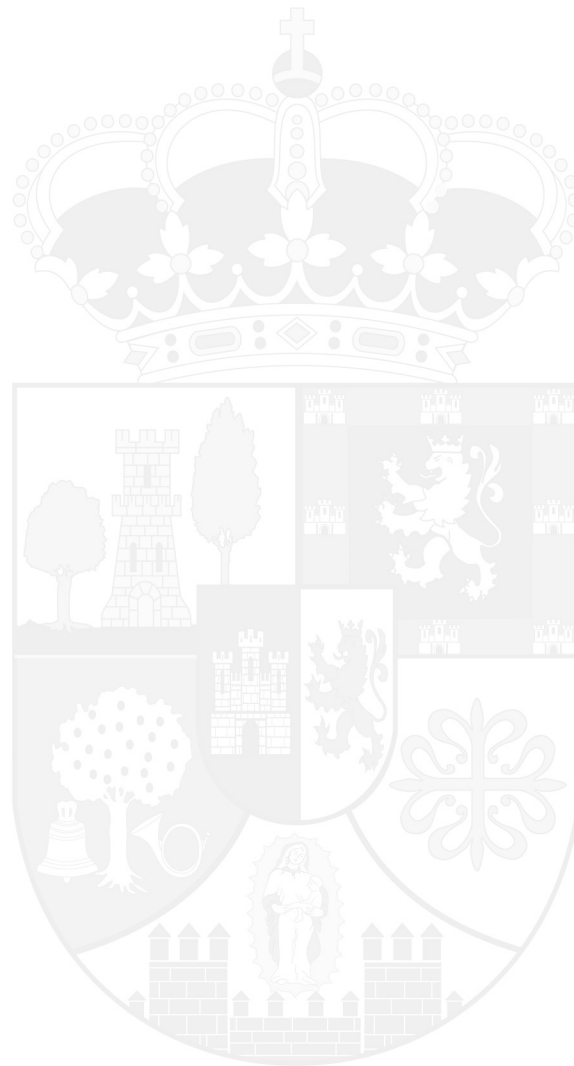
Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos establecidos en el art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Brozas, 4 de noviembre de 2025
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el Programa de Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables 2025-2026.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 3 de noviembre de 2025, las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 3 de noviembre de 2025
Pilar de la Osa Tejado
VICESECRETARIA PRIMERA



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO

La finalidad del programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, es dotar de una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, que pueda implementarse de forma rápida a aquellas personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad con carácter temporal.

El carácter de la ayuda es puntual, en tanto en cuanto se gestionen y concedan otras ayudas de carácter periódico que contribuyan a mejorar o paliar la situación de vulnerabilidad. Para ello, el Ayuntamiento de Cáceres a través del Servicio Social de Atención Social Básica, realizará un seguimiento de las personas o unidades de convivencia destinatarias de las ayudas al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases Reguladoras se regirán en todo caso por lo dispuesto en el:

Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

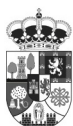
El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero), establece el programa estatal de ayuda denominado "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables"

3.- DEFINICIONES

A los efectos de las presentes bases reguladoras:

- a) Se considerarán especialmente vulnerables, además de las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho que expresamente se mencionan en el apartado anterior, aquellas personas físicas que ostentan esta condición según la valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondientes, por tratarse de personas con discapacidad o enfermedad mental; personas en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual; o personas que se hallen en cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda
- b) Vivienda habitual y permanente: aquel domicilio que permanece ocupado

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451010015161377 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO
Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



durante más de seis meses al año.

c) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios.

d) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considera que formen parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA SOLUCIÓN HABITACIONAL.

1.- Podrán acceder a la solución habitacional inmediata las personas físicas mayores de edad o legalmente emancipadas que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:

a.- Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

b.- Haber aportado a la entidad beneficiaria y a los Servicios Sociales de Atención Social Básica la documentación que fuere requerida.

c.- Que alguna de las personas integrantes de la unidad de residencia reúna la condición de persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra persona especialmente vulnerable de conformidad con el artículo 40.2.

d.- No convivir con el agresor.

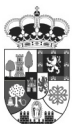
e.- Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, que pueda ocupar y sea compatible con la condición de especial vulnerabilidad de que se trate. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

2.- Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el plazo de disfrute de la solución habitacional.

5.- ACREDITACIÓN DE LA SITUACION DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

La situación de especial vulnerabilidad debe quedar acreditada, en todo caso, en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451010015161377 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO
Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



El referido informe se adecuará al modelo normalizado del anexo IV recogido en la orden de 18 de diciembre de 2020 (DOE 21/12/2020), indicando de forma expresa el medio de prueba aportado por la persona que solicita la dotación de la solución habitacional.

El Servicio Social de Atención Social Básica requerirá los correspondientes documentos e informes que acrediten las distintas situaciones de vulnerabilidad, con objeto de ser incluidos en el expediente socio-familiar, así como para ser tenidos en cuenta ante una posible renovación.

Las distintas situaciones de especial vulnerabilidad que pueden dar lugar a la dotación de la solución habitacional deben ser acreditadas mediante la siguiente documentación:

a) Mujeres víctimas de violencia de género: de conformidad con el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género los siguientes:

- 1) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- 2) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- 3) La orden de protección vigente.

b) Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual: la consideración de quien vaya a ser objeto de lanzamiento o desahucio por ejecución hipotecaria o por impago de rentas de alquiler, así como por lanzamiento en ejecución no hipotecaria se acreditará mediante el anuncio de subasta o el requerimiento judicial, según el caso.

c) Otras personas especialmente vulnerables: para acreditar esta condición a la que se refiere el punto 3a) de estas Bases, bastará lo reflejado en el Informe Social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

6.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Vista la Resolución de 14 de julio de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de Cáceres una subvención por importe de 50.000€, correspondiente al Programa de Ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El importe total de las ayudas será de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 19 2310 48000, subordinada a la existencia de crédito para 2025.

1.- El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar, dentro de los límites de cada convocatoria y atendiendo a las circunstancias personales de las personas solicitantes, podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria de la solución habitacional:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451010015161377 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO
CÁCERES



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



- a) El 100% del precio del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, hasta un máximo de 600 € al mes.
- b) El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.

2.-La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

7.- DURACIÓN

1. El abono del coste de la solución habitacional referido se podrá reconocer por un plazo máximo de un año, prorrogable por el mismo periodo de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento y exista consignación presupuestaria para su prórroga, y previo informe favorable de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. La actuación subvencionada podrá retrotraerse seis meses, a contar desde la concesión de la ayuda, debiendo justificarse los gastos subvencionables correspondientes.

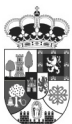
8.- SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.
2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos conforme lo establecido en Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022- 2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la solución habitacional.

4. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.
5. Los destinatarios presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451010015161377 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO
Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 30 de junio de 2026, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

Cada interesado presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables beneficiarias de la solución habitacional las siguientes:

a) Destinar la solución habitacional inmediata facilitada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades determinadas. A tal efecto, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del reconocimiento del derecho de acceso a la solución habitacional inmediata, las personas destinatarias deberán aportar a la entidad beneficiaria el certificado colectivo de empadronamiento que acredite la residencia en aquella.

b) Comunicar la entidad beneficiaria cualquier alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para el reconocimiento del derecho a acceder a la solución habitacional inmediata, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca.

11.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

1. La solución habitacional facilitada podrá compatibilizarse con la percepción de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, así como con otras ayudas que, teniendo el mismo objeto y destinándose a los mismos colectivos, sean aportadas por las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, los municipios, u otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones.

2. A los efectos previstos en este artículo se considerará que existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, con las mensualidades de disfrute de la solución habitacional inmediata facilitada.

3. El coste de la actuación subvencionada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del arrendamiento o cesión de uso y de los gastos de suministro y de gestión en su caso que constituyen su objeto.

12.- PAGO

El abono por el Ayuntamiento de Cáceres se realizará directamente **al titular de la vivienda, alojamiento o dotación residencial** puesta a disposición de las mujeres víctimas

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451010015161377 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO
Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

13.- CAUSAS DE MODIFICACION Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA PARA SOLUCION HABITACIONAL

1. En el caso del pago de la renta de alquiler, será causa de modificación la disminución del importe de la renta de alquiler estipulada en el contrato de arrendamiento, reduciendo la ayuda hasta la cuantía de dicho importe, con el límite de las cuantías de las ayudas establecido en el apartado 6 de las presentes bases.
2. El incremento de la renta de alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento en ningún caso supondrá la modificación del importe concedida.
3. Son causas de extinción:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión.
- El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatorias.
- El cambio de residencia a otra localidad.
- Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder o mantener la solución habitacional facilitada.

14.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

16.- RECURSOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451010015161377 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO
Cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA



Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

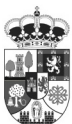
17.- PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en BOP N° 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 157044510015161377 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 7 de noviembre de 2025



ANEXO - SOLICITUD

SOLICITUD AYUDAS PARA SOLUCIÓN HABITACIONAL 2025-2026

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	

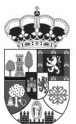
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---	--------------------------

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Situación de especial vulnerabilidad que fundamenta la solicitud

- Mujer víctima de violencia de género Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual
 Persona sin hogar Otras personas especialmente vulnerables



Viernes, 7 de noviembre de 2025



4. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

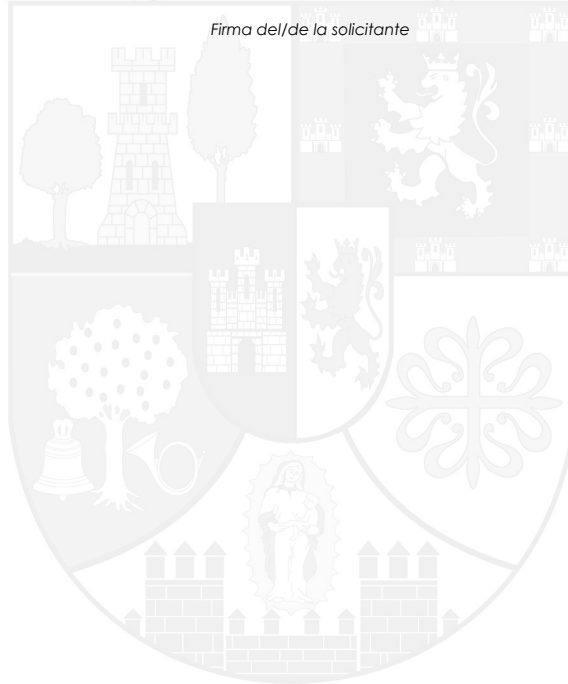
La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIENTO recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para facilitar una solución habitacional, de conformidad con DECRETO 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En _____ a _____ de _____ de 202_

Firma del/de la solicitante



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el Programa de Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables 2025-2026.

BDNS (Identif): 866158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866158>

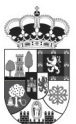
OBJETO.

La finalidad del programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, es dotar de una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, que pueda implementarse de forma rápida a aquellas personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad con carácter temporal.

El carácter de la ayuda es puntual, en tanto en cuanto se gestionen y concedan otras ayudas de carácter periódico que contribuyan a mejorar o paliar la situación de vulnerabilidad. Para ello, el Ayuntamiento de Cáceres a través del Servicio Social de Atención Social Básica, realizará un seguimiento de las personas o unidades de convivencia destinatarias de las ayudas al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.

DEFINICIONES.

A los efectos de las presentes bases reguladoras:



Viernes, 7 de noviembre de 2025

a) Se considerarán especialmente vulnerables, además de las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho que expresamente se mencionan en el apartado anterior, aquellas personas físicas que ostentan esta condición según la valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondientes, por tratarse de personas con discapacidad o enfermedad mental; personas en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual; o personas que se hallen en cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda.

b) Vivienda habitual y permanente: aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.

c) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios/as.

d) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considera que formen parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA SOLUCION HABITACIONAL.

1.- Podrán acceder a la solución habitacional inmediata las personas físicas mayores de edad o legalmente emancipadas que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

b) Haber aportado a la entidad beneficiaria y a los Servicios Sociales de Atención Social Básica la documentación que fuere requerida.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

c) Que alguna de las personas integrantes de la unidad de residencia reúna la condición de persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra persona especialmente vulnerable de conformidad con el artículo 40.2.

d) No convivir con el/a agresor/a.

e) Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, que pueda ocupar y sea compatible con la condición de especial vulnerabilidad de que se trate. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

2.- Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el plazo de disfrute de la solución habitacional.

FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Vista la Resolución de 14 de julio de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de Cáceres una subvención por importe de 50.000 €, correspondiente al Programa de Ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El importe total de las ayudas será de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 19 2310 48000, subordinada a la existencia de crédito para 2025.

1.- El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar, dentro de los límites de cada convocatoria y atendiendo a las circunstancias personales de las personas solicitantes, podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria de la solución habitacional:

a) El 100% del precio del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, hasta un máximo de 600 € al mes.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

b) El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.

2.- La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

SOLICITUDES: PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores/as de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos conforme lo establecido en Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022 - 2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la solución habitacional.

4. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

5. Los/as destinatarios/as presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en



Viernes, 7 de noviembre de 2025

la convocatoria, adjuntado en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

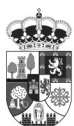
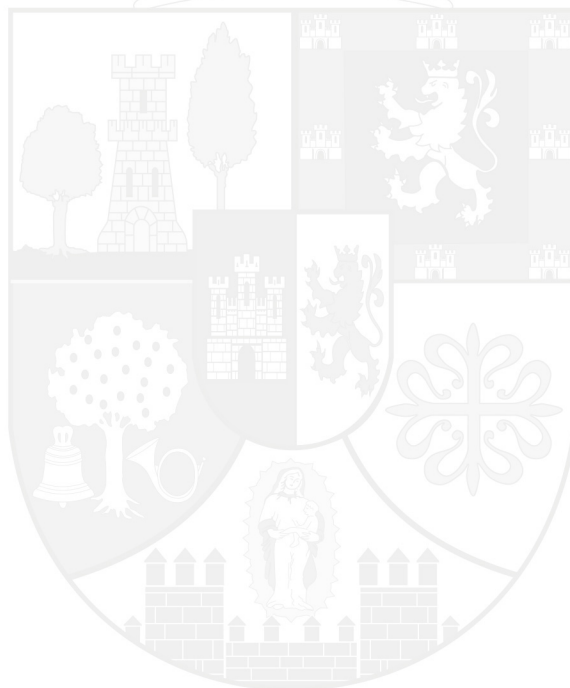
PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 30 de junio de 2026, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

Cáceres, 3 de noviembre de 2025

Rafael Antonio Mateos Pizarro

ALCALDE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y Convocatoria de Becas / Ayudas, por asistencia a la formación, al alumnado del Proyecto Éfeso Innova del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, financiado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Nacional Empleo, Educación, Formación y Economía Social (Éfeso FSE+) 1.ª Programación de Itinerarios Formativos de Inserción Socio - Laboral.

BDNS (Identif): 866672.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866672>

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Área de Formación - Universidad Popular.

EXTRACTO de la Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las bases y convocatoria de becas para la asistencia a la formación del Proyecto EFESO INNOVA.

Con fecha 4 de noviembre de 2025, la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres dictó la Resolución n.º 2025009091, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria de becas/ayudas por asistencia a la formación dirigidas al alumnado participante en los Itinerarios Formativos Integrados (IFI) del Proyecto EFESO INNOVA. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través del Programa Nacional Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO).

Cuantía y Finalidad:

Finalidad: Cubrir gastos de asistencia, transporte, manutención, alojamiento y conciliación familiar.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Importe de la Beca: 13,45 € por día lectivo de asistencia.

Plazo de Solicitud:

El plazo para solicitar la beca correspondiente es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP - CÁCERES.

Acceso al Texto Íntegro:

Las bases completas, que incluyen los requisitos de los/as beneficiarios/as (Bases Segunda y Tercera) y el procedimiento de concesión, se encuentran disponibles para consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Universidad Popular:

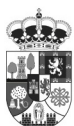
<https://up.ayto-caceres.es/proyecto-efeso-innova/>.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 4 de noviembre de 2025

Joaquín Vilá Ramos

DIRECTOR DEL PROYECTO ÉFESO INNOVA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso selectivo cuatro plazas de Administrativo/a, personal funcionario, concurso oposición, turno libre. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, composición tribunal calificador y fecha de celebración primer ejercicio.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Con fecha 5 de noviembre de 2025, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2021, 2023 y 2024, y cuyas bases de convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia números 243 de 18 de diciembre de 2024 y 27 de 10 de febrero de 2025,. El listado definitivo se puede consultar en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cáceres www.ayto-caceres.es

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Así mismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: D. Juan Miguel González Palacios. Secretario General.

Suplente: D.ª Pilar de la Osa Tejado Vicesecretaria Primera.

Vocales:

Titular: D. Sebastián Javier Barrado Sánchez. Jefe de Servicio,



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Suplente: D.ª Rebeca Domínguez Cidoncha, Jefa de Sección..

Titular: D.ª M.ª del Mar Barrios Fernández, Jefa de Negociado.

Suplente: D. José Durán Corchero, Guía Turismo.

Titular: D.ª Rosa María Alarcón Naranjo, Jefa de Sección.

Suplente: D. Joaquín Vila Ramos, Técnico de Formación.

Titular: D. José Antonio Rubio Miguel, designado por la Junta de Extremadura.

Suplente: D. Sergio Ciriero Montes, designado por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

Titular: D.ª M.ª Montaña Jiménez Cortijo, Jefa de Servicio..

Suplente: D.ª Julia Ramajo Suárez, Jefa de Negociado..

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

El lugar y fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición prevista en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar en la Escuela Politécnica, Avenida de las Letras s/n, de esta ciudad, el día 3 de diciembre de 2025 , a las 17:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas de DNI y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de noviembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

EDICTO. Aprobación inicial del Presupuesto General de 2026.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, las bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cachorrilla, 6 de noviembre de 2025

Rubén Morera Martín

ALCALDE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

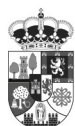
Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026 y Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

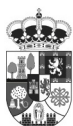
RESUMEN POR CAPÍTULOS.

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	81.000,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	108.354,30
4	Transferencias Corrientes.	234.737,00
5	Ingresos Patrimoniales.	8.223,56
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	128.100,00



Viernes, 7 de noviembre de 2025

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	561.414,86
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	165.751,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	168.308,69
3	Gastos Financieros.	2.000,00
4	Transferencias Corrientes.	92.255,17
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	130.100,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	561.414,86



Viernes, 7 de noviembre de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Secretario/a-Interventor/a: Propiedad. Puesto agrupado con el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres). Grupo: A1. Nivel de complemento de destino: 26. Complemento específico y de productividad: Fijados de conformidad con lo dispuesto en R.D.861/1.986, de 25 de abril. Complemento por Agrupación: De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 861/1.986, de 25 de abril.
- Administrativo/a: Propiedad. Grupo: C1. Nivel de complemento destino: 18. Complemento específico y de productividad: Fijados de conformidad con lo dispuesto en R.D.861/1.986, de 25 de abril.

La relación de puestos de trabajo es la que sigue:

1. Denominación del puesto: Secretaria-Intervención. Personal Funcionario. Puesto agrupado con el Ayuntamiento de Cadalso (Cáceres). Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Grupo: A1-A2.
 - Nivel de complemento de destino: 26.
 - Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
 - Complemento de Agrupación: 15% del complemento de destino.
2. Administrativo/a: Propiedad. Grupo: C1. Nivel de complemento destino: 18.
Complemento específico y de productividad: Fijados de conformidad con lo dispuesto en R.D.861/1.986, de 25 de abril.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cadalso, 4 de noviembre de 2025
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

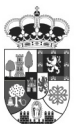
Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Sometimiento a información pública del expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios de energías renovables, a través de una comunidad ciudadana de energía.

Por Decreto de Alcaldía 2025-0462, de 31 de octubre de 2025, actuando por delegación del pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una comunidad ciudadana de energía, mediante la fórmula jurídica de asociación, así como el proyecto de precio.

La memoria justificativa, el proyecto de precio y el resto del expediente podrá consultarse en las oficinas municipales de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el consistorio dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1, letra c del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por decreto de Alcaldía 2025-0462, de 31 de octubre de 2025, se ha acordado someter a información pública el proyecto de estatutos de la comunidad ciudadana de energía a constituir, que podrá consultarse en las oficinas municipales de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, a los efectos de que cualquier Pyme y/o vecino/a de este municipio que esté interesado/a en el proyecto de constitución de comunidad ciudadana de energía pueda participar como socio/a-fundador, integrándose dentro del grupo motor para formular alegaciones o sugerencias al proyecto de estatutos. Una vez aprobado el proyecto de estatutos por el grupo motor de la comunidad ciudadana de energía, será elevado al pleno municipal para su aprobación.



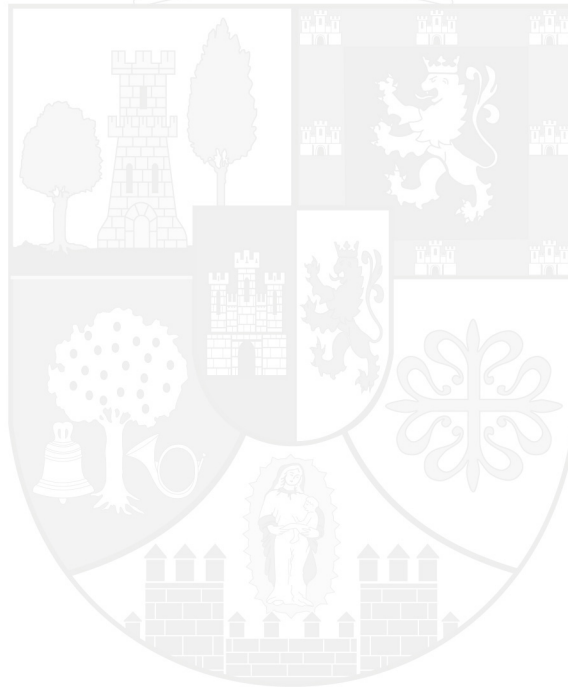
Viernes, 7 de noviembre de 2025

Se advierte que el Decreto de Alcaldía 2025-0462, de 31 de octubre de 2025, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Carcaboso, 31 de octubre de 2025
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos n.º 17/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 17/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

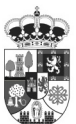
<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Cáceres, 5 de noviembre de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Delegación competencias de Alcaldía.

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado la siguiente Resolución (Decreto 2025-0256) con fecha 29 de octubre de 2025:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

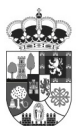
Visto que durante los días 6 y 7 de noviembre de 2025, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente (vacaciones) del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en Don Julián Gasco Guardado, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que corresponde durante los días 6 y 7 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Arturo González Macías, en Ceclavín.”

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Ceclavín, 3 de noviembre de 2025
Arturo González Macías
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Oferta de Empleo Público 2025.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 4-11-2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ceclavín, 4 de noviembre de 2025

Arturo González Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27-03-2025, el Presupuesto Municipal para el año 2025 junto con la Plantilla de Personal de esta Corporación. (Aprobación definitiva BOP de Cáceres 0079 de 28 de abril de 2025).

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30-06-2025 la Relación de Puestos de Trabajo de esta administración. (Publicación en BOP de Cáceres 03-07-2025).

Considerando que el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que las Corporaciones Locales aprobarán dentro del plazo de un mes, desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente,

Vistas las plazas vacantes en la plantilla de personal:

FUNCIONARIOS

Administración General:

-1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Vacante.

Administración Especial.

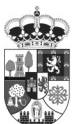
-1 Agente del Cuerpo de Policía Local. Vacante. Subescala servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

PERSONAL LABORAL

- 3 Socorrista-Taquillero. Contrato fijo-discontinuo. (Vacantes).

Visto que con fecha 4 de noviembre de 2025 se aprobó por unanimidad de los miembros de la Mesa General de Negociación la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025 con los puestos de trabajo indicados anteriormente, además, de dar traslado a la Alcaldía de la Corporación para su aprobación como corresponda y publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, convocando las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Cód. Verificación: ADCCZLJHACCSZ7863Y0789M
Verificación: <https://mccavavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2025 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

TURNO LIBRE.

FUNCIONARIOS

Administración General:

-1 Auxiliar Administrativo, Grupo C2.

Clasificación en la RPT de 2025:

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SUELDO O BASE	TRIENIOS	COMPLEMENTO O DESTINO	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO	NIVEL CARRERA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN
F004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante)	C2	18	716,98 €	--	472,37 €	572,70 €	-----	CONCURSO OPOSICIÓN

Administración Especial:

-1 Agente del Cuerpo de Policía Local, Vacante. Subescala servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, subgrupo C1.

Clasificación en la RPT de 2025:

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	TRIENIOS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	NIVEL CARRERA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN
--------	--------	-------	-------	-------------	----------	---------------------	------------------------	---------------------------	--------------------

Cód. Verificación: ADCCZLJHAC62572823
Verificación: https://ceclavin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

F006	AGENTE POLICÍA LOCAL (Vacante)	C1	16	861,46 €	---	418,69 €	600,00 €	-----	OPOSICIÓN
------	---------------------------------------	----	----	----------	-----	----------	----------	-------	-----------

PERSONAL LABORAL

- 3 Socorrista-Taquillero. Contrato fijo-discontinuo. (Vacantes).

Clasificación en la RPT de 2025:

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO	SUELDO BASE	TRINIOS	COMPLEMENTO DEL PUESTO	NIVEL CARRERA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN
--------	--------	-------	-------------	---------	------------------------	---------------------------	--------------------

L008	SOCORRISTA-TAQUILLERO Jornada Completa (Fijo discontinuo)	E/AP	SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL	--	NO APLICA	----	CONCURSO
L009	SOCORRISTA-TAQUILLERO Jornada Completa (Fijo discontinuo)	E/AP	SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL	---	NO APLICA	----	CONCURSO
L010	SOCORRISTA-TAQUILLERO Jornada Completa (Fijo discontinuo)	E/AP	SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL	---	NO APLICA	----	CONCURSO

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// ceclavin.sedelectronica.es/](https://ceclavin.sedelectronica.es/)] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.



Cód. Verificación: ADGCZLJHACZS7Z8630Y9789M
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Viernes, 7 de noviembre de 2025



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

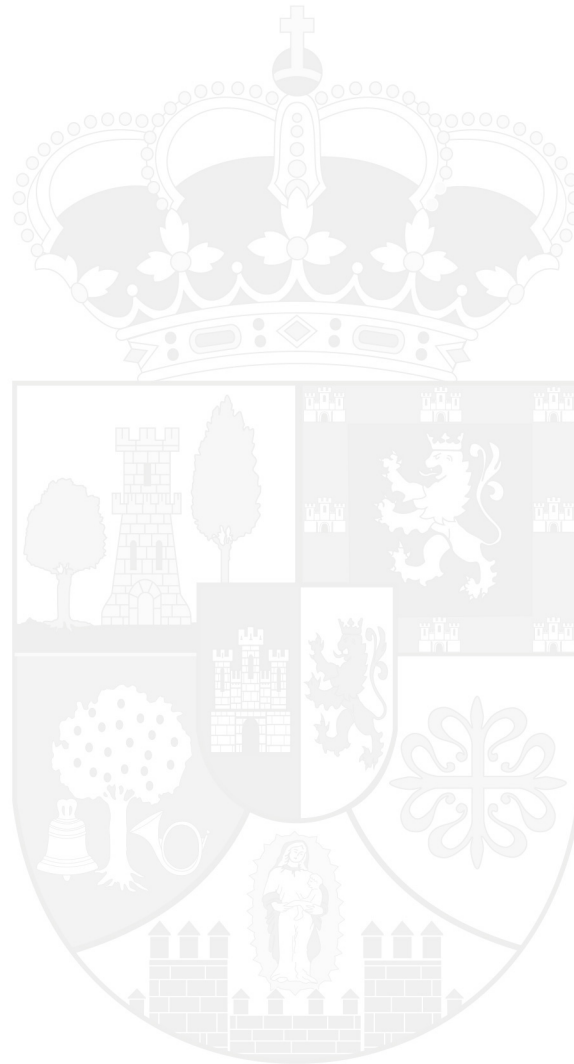
PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELÉFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE



Cód. Verificación: ADCCZLJHAC2S7Z850Y9758M
Verificación: <https://ceclavin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Garganta

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

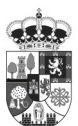
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Garganta, 14 de octubre de 2024

Juan González Castellano

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1007900B**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2026**

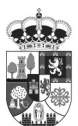
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	59.100,00
2	Impuestos Indirectos.	1.800,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	87.215,00
4	Transferencias Corrientes.	229.959,67
5	Ingresos Patrimoniales.	10.450,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . .	388.524,67

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	225.406,53
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	145.072,62
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	17.845,52
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . .	388.524,67



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Nombramiento de una Plaza de Socorrista - Monitor/a Acuático/a. Personal laboral fijo.

Resolución de Alcaldía n.º 4562/2025, de 31 de octubre del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) por la que, concluido el procedimiento selectivo, para cubrir una plaza de Socorrista Monitor/a Acuático/a, personal laboral fijo, vacante en el Ayuntamiento de Miajadas.

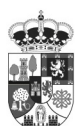
TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 4562/2025, de 31 de octubre, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Apellidos y Nombre	DNI
Fernández Gómez, Víctor	*****928W

Característica de la plaza:

Denominación de la plaza:	Socorrista-Monitor Acuático.
Régimen:	Personal laboral fijo.
Unidad/Área:	Área de Deportes.
Categoría profesional:	C2.
Titulación exigible:	Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente.
Sistema selectivo:	Oposición.
N.º de vacantes:	1.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Disponer el importe a que ascienda la retribución del nombrado.

Notificar la presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de quince días desde la notificación, de la presente resolución.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 10 de noviembre de 2025.

Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

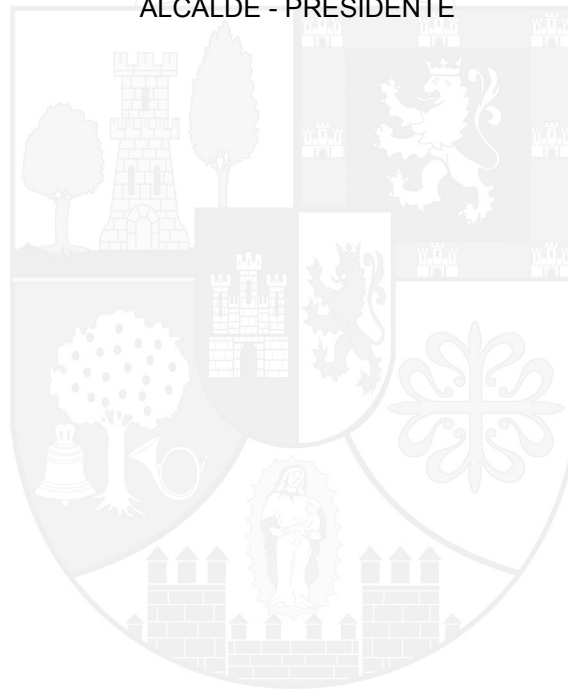
Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Informar a la representación legal de los/as trabajadores/as, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Miajadas, 3 de noviembre de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

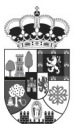
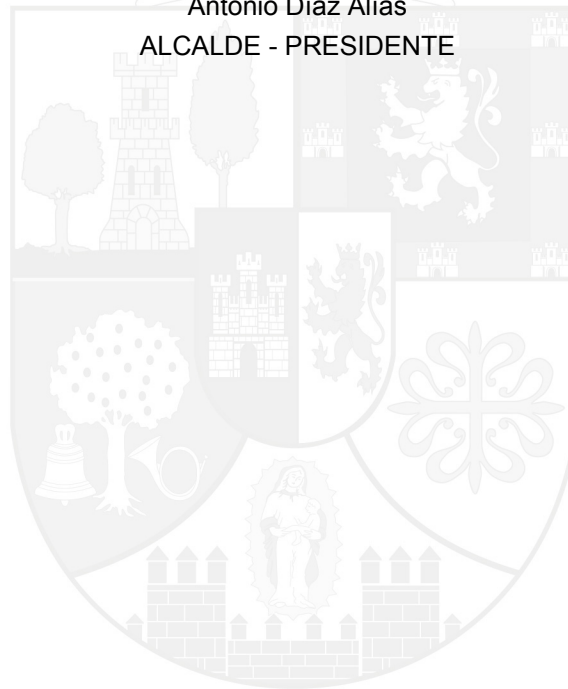
ANUNCIO. Aprobación de Bases Regulatoras de Concesión de Subvención por el Procedimiento de Concurrencia Específicas de "Campaña de Navidad. Esta Navidad, Rasca y Gana en Tú Comercio Local 2025."

Resolución de Alcaldía n.º 2019/2025, de 31 de octubre por la que se aprueban las Bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia específicas de "Campaña de Navidad. Esta Navidad, Rasca y Gana en tu Comercio Local" 2025 de Miajadas.

Documento ANEXO.

Miajadas, 3 de noviembre de 2025

Antonio Díaz Alías
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Decreto de Alcaldía por el que se aprueban las bases que regirán "Campaña de Navidad. Esta Navidad, rasca y gana en tu Comercio Local" 2025 de Miajadas.

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2021, fue aprobada inicialmente Ordenanza municipal específica de subvenciones en materia de festejos, ocio y tiempo libre, cultura, juventud, educación, participación ciudadana, asociacionismo, mayores, mujeres e igualdad de oportunidades, consumo, comercio, deportes, desarrollo local y medio ambiente. Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales. Entre ellas se encuentra incluida "Campaña de Navidad. Esta Navidad, rasca y gana en tu Comercio Local" 2025 de Miajadas.

Visto que con fecha 26 de julio de 2021 fue publicada la aprobación definitivamente la Ordenanza Municipal Específica de Subvenciones (BOP nº 140 de 26 de julio).

En el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica de Subvenciones (BOP Cáceres nº 0031, de 14 de febrero de 2024).

Con fecha 10 de abril de 2024 fue publicada la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Específica de Subvención (BOP Cáceres nº 69 de 10 de abril de 2024).

En el pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0222, de 15 de noviembre de 2024).

Con fecha 10 de enero de 2025 fue publicada la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (BOP Cáceres nº 0006, de 10 de enero de 2025)

Visto el expediente tramitado al efecto y examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán las bases reguladoras de concesión de subvención por el procedimiento de concurrencia específicas del "Campaña de Navidad. Esta Navidad, rasca y gana en tu Comercio Local" 2025 de Miajadas que se presentan con la siguiente literalidad:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA ESPECÍFICAS DE "CAMPAÑA DE NAVIDAD. ESTA NAVIDAD, RASCA Y GANA EN TU COMERCIO LOCAL" 2025 DE MIAJADAS

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 31-10-2025 12:28:44 Fecha: 31-10-2025 12:30:30	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 2019/2025	Fecha: 31-10-2025 12:30	
Nº expediente administrativo: 4298/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF			
Fecha de sellado electrónico:	31-10-2025 12:30:33	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2025 09:03:55



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

PRIMERO: ORGANIZACIÓN.

La presente campaña está organizada por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Miajadas.

SEGUNDO: OBJETO.

La subvención tiene como finalidad la promoción, dinamización y fomento de las compras en los comercios locales esta Navidad. El comercio crea ciudad y gracias a ellos, nuestras calles cobran vida todo el año, pero especialmente en Navidad.

TERCERO: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total máxima de las subvenciones-premios es de 740 euros. La subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 4312/48100.

CUARTO: FECHAS DE DESARROLLO.

Del 15 de Diciembre al 5 de Enero de 2026 (ambos inclusive hasta fin de existencias).

QUINTO: BENEFICIARIOS.

Clientes mayores de edad, que realicen una compra mínima de 10 euros en uno de los establecimientos adheridos a la promoción. Se entregará un boleto por ticket de venta, independientemente del importe de la misma.

SEXTO: PREMIOS.

La campaña consistirá en la impresión de 3.000 tarjetas con espacio "rasca y gana", en el que el cliente podrá ganar:

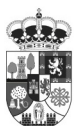
- Premios directos aportados por las empresas participantes y colaboradoras de la promoción.
- Premios especiales de la campaña ofrecidos por el Ayuntamiento de Miajadas.

SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE PREMIOS.

Si el/la cliente ha sido agraciado/a con un *premio directo* de un comercio participante, éste podrá recoger el mismo en el propio establecimiento previa presentación de ticket de compra y de la tarjeta ganadora, durante todo el tiempo de duración de la campaña y canjearlo hasta el 23 de enero de 2026. Cada establecimiento deberá conservar los tickets y tarjetas premiadas canjeados por los premios ofrecidos, así como datos identificativos de los agraciados hasta la finalización del plazo establecido para la recogida de premios.

Si el/la cliente ha sido agraciado/a con un *premio especial*, deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Comercio (a la atención de la Gerente de Dinamización Comercial) para hacerle entrega de su premio, antes del 9 de Enero de 2026 a través del correo electrónico comercio@miajadas.es o en el teléfono: 927 901 212. Para recoger el mismo deberá presentar el rasca ganador debidamente sellado junto con el

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 31-10-2025 12:28:44 Fecha: 31-10-2025 12:30:30	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 2019/2025	Fecha: 31-10-2025 12:30	
Nº expediente administrativo: 4298/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF			
Fecha de sellado electrónico: 31-10-2025 12:30:33		- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2025 09:03:55



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Plaza de España, 10. 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

ticket/factura de compra del establecimiento, así como declaración jurada de encontrarse al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta campaña implica la aceptación de estas bases y del criterio del Ayuntamiento de Miajadas para la resolución de cualquier cuestión. Además, implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como establecimientos locales y clientes, a favor del Ayuntamiento para utilizar sin ninguna prestación a cambio, sus nombres y apellidos, su imagen y el resto de los datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Podrán participar en esta campaña de promoción y dinamización comercial todos los autónomos, pymes y micropymes que ejerzan su actividad en Miajadas y que cuenten con establecimientos dedicados a la comercialización de productos al por menor, que aporten a la promoción *un premio directo propio de su establecimiento como mínimo*.

Los establecimientos participantes recibirán un cartel identificativo de la campaña que deberán colocar en un lugar visible del escaparate. Además, en principio y dependiendo del número de comercios participantes, se entregará a cada establecimiento un máximo de 100 tarjetas, pudiéndose hacer posteriores entregas hasta agotar existencias. Estas tarjetas deberán estar selladas por el propio establecimiento en el reverso de las mismas.

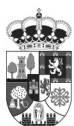
No tendrán derecho a percibir ningún premio los titulares de los comercios participantes, ni empleados o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (inclusive). Asimismo, quedará excluida de los premios cualquier otra persona física que haya participado o tenga vinculación directa o indirectamente en la preparación y desarrollo de la promoción (agencia, proveedores, etc.).

Los premios, en todas y cada una de sus modalidades, no dan derecho de cambio, alteración o compensación distinta a la aprobada.

La entidad organizadora podrá actuar con amplia libertad para llevar a buen fin esta promoción. En caso de producirse algún supuesto no contemplado en los puntos anteriores, la organización se reserva el derecho de realizar cambios en la planificación del concurso para llevar éste a buen término.

Aviso legal. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recabados, serán incorporados a un fichero automatizado y podrán ser utilizados con la finalidad de gestionar la participación en esta promoción, proceder a la entrega de los premios e informar a sus participantes de futuras acciones. Asimismo, los/las ganadores/as autorizan al Ayuntamiento de Miajadas a utilizar y reproducir públicamente con fines publicitarios y promocionales su nombre y fotografía en los medios de comunicación y en las redes sociales.

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 31-10-2025 12:28:44 Fecha: 31-10-2025 12:30:30	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 2019/2025	Fecha: 31-10-2025 12:30	
Nº expediente administrativo: 4298/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF			
Fecha de sellado electrónico:	31-10-2025 12:30:33	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2025 09:03:55



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0213

Viernes, 7 de noviembre de 2025



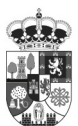
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfn.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

SEGUNDO.- Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso a través de la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, y de su publicidad en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Miajadas,



Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente ANTONIO CRUZ MORGADO - Secretario/a	Fecha: 31-10-2025 12:28:44 Fecha: 31-10-2025 12:30:30	
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 2019/2025	Fecha: 31-10-2025 12:30	
Nº expediente administrativo: 4298/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/2E1F3EDBB213AD2B3842C4EA9F9171EF			
Fecha de sellado electrónico: 31-10-2025 12:30:33		- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-11-2025 09:03:55



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 24851

CVE: BOP-2025-5388
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos o de autoridades locales a instancia de parte.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS O DE AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

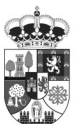
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/asa interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 3 de noviembre de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Morcillo

ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General de 2026

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, las bases de ejecución y la plantilla de personal.

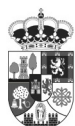
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morcillo, 5 de noviembre de 2025

M.ª Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

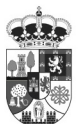
EDICTO. Exposición Padrón Facturación Agua y Basura 2.º Tre. 2025.

Se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peralda de la Mata, el Padrón de facturación a los abonados al servicio de abastecimiento de agua, canon de saneamiento, alcantarillado y recogida de basura, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Peralda de la Mata, 2 de octubre de 2025

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Publicación Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación MEGAGUMI, para el ejercicio 2025.

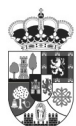
PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación MEGAGUMI, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 24 de octubre de 2025, y rubricado por las partes el 3 de noviembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE PLASENCIA Y ASOCIACION MEGAGUMI PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL PROYECTO GUMIPARTY 2025

Plasencia a 3 de noviembre de 2025.

Reunidos de una parte, **D. Fernando Pizarro García, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, en nombre y representación de este.

Y de otra, **Dña. Laura Fernández Heras**, con D.N.I. 45.137.114-M, actuando en representación de la **Asociación MEGAGUMI con CIF-G-10319945**

Ambos se reconocen mutua capacidad y manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades juveniles y al movimiento asociativo que desarrolla actividades de dicha índole, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad y que respondan al interés general.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la **Asociación MEGAGUMI con CIF: G-10319945**, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el **24 de octubre de 2025**

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos en la financiación de los gastos del proyecto GUMIPARTY 2025.

1



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

SEGUNDA.- A tal efecto, el Ayuntamiento financiará con la cantidad de **15.000,00 euros** para ayudar en los gastos del proyecto referido para el ejercicio 2025 de la Asociación MEGAGUMI, con cargo a la partida presupuestaria **0106 3343 48914** del presupuesto municipal del 2025 denominada "Juventud Subvención Asociación Megagumi", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 25 %**

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, redes sociales, páginas webs y diferentes plataformas publicitarias de las distintas actividades y eventos que realicen la asociación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia y de la concejalía de juventud.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la celebración del evento y de funcionamiento de las actividades relacionadas con el mismo que vengán descritos en el proyecto presentado, también tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con el mantenimiento de la sede y en concreto los siguientes:

- Gastos fungibles necesarios para la ejecución de las distintas actividades y eventos.
- Gastos correspondientes al caché de los grupos que participen en eventos musicales.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, de iluminación y de grupos electrógenos para eventos.
- Gastos de seguridad en eventos, así como sanitarios.
- Gastos administrativos.
- Gastos relacionados con el mantenimiento de sedes (alquiler, luz, agua, etc.)
- Gastos de seguros de responsabilidad civil.
- Gastos de publicidad, de promoción, flyers...



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- Gastos alojamiento, catering, así como desplazamientos de personal voluntario o invitados al evento.
- Pulseras de acceso al evento.
- Gastos de personal contratado que no superen el 50% del total del convenio
- Gastos de transportes de miembros de la entidad, invitados al evento siempre que sean para la puesta en marcha o el desarrollo del proyecto
- En general cualesquiera otros gastos relacionados con la organización y producción de eventos, así como del resto de actividades relacionadas en el programa anual de actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material eléctrico, informático, mobiliario o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los derechos de autor que se generen y que determine la SGAE.

SEXTA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades

Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria. En dicha memoria se especificarán los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad y nombre del proyecto ejecutado.
 - Descripción de la actividad realizada.
 - Fechas y lugar de realización.
 - Número de jóvenes a los que se ha llegado desglosados por edad (hasta 18 años, 19-24 años y 25-35 años) y por sexo.
 - Detalle de los objetivos alcanzados que venían en el proyecto.
 - Cuantificación de los criterios de evaluación que venían en el proyecto.
 - Copia de los materiales gráficos y/o publicitarios donde aparezca la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Concejalía de Juventud.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha y documento acreditativo de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Derecho Público.

DÉCIMA PRIMERA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

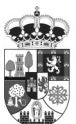
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Asociación MEGAGUMI

Fdo.- Fernando Pizarro García

Fdo.- Dña. Laura Fernández Heras

5



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación "Amigos Modelistas Placentinos" para el ejercicio 2025.

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la ASOCIACIÓN AMIGOS MODELISTAS PLACENTINOS, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 17 de octubre de 2025, y rubricado por las partes el 28 de octubre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE PLASENCIA Y ASOCIACION AMIGOS MODELISTAS PLACENTINOS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL PROYECTO "CONCURSO INTERNACIONAL DE MODELISMO Y MINIATURISMO 2025"

Plasencia a 23 de octubre de 2025.

Reunidos de una parte, **D. Fernando Pizarro García, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, en nombre y representación de este.

Y de otra, **D. Alvaro Montes Romero**, con D.N.I. 45.135.034-H, actuando en representación de la **Asociación AMIGOS MODELISTAS PLACENTINOS con CIF-G-10152346**

Ambos se reconocen mutua capacidad y manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades juveniles y al movimiento asociativo que desarrolla actividades de dicha índole, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad y que respondan al interés general.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la **Asociación AMIGOS MODELISTAS PLACENTINOS con CIF: G-10152346**, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el **17 de octubre de 2025**

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos en la financiación de los gastos del proyecto CONCURSO INTERNACIONAL DE MODELISMO Y MINIATURISMO 2025.

SEGUNDA.- A tal efecto, el Ayuntamiento financiará con la cantidad de **3.000,00 euros** para ayudar en los gastos del proyecto referido para el ejercicio 2025 de la Asociación AMIGOS

1



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

MODELISTAS PLACENTINOS, con cargo a la partida presupuestaria **0106 3343 48921** del presupuesto municipal del 2025 denominada "Juventud Subvención Asociación Amigos Modelistas Placentinos", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 25 %**

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, redes sociales, páginas webs y diferentes plataformas publicitarias de las distintas actividades y eventos que realicen la asociación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia y de la concejalía de juventud.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la celebración del evento y de funcionamiento de las actividades relacionadas con el mismo que vengán descritos en el proyecto presentado, también tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con el mantenimiento de la sede y en concreto los siguientes:

- Gastos fungibles necesarios para la ejecución de las distintas actividades y eventos.
- Gastos correspondientes al caché de los grupos que participen en eventos musicales.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, de iluminación y de grupos electrógenos para eventos.
- Gastos de seguridad en eventos, así como sanitarios.
- Gastos administrativos.
- Gastos relacionados con el mantenimiento de sedes (alquiler, luz, agua, etc.)
- Gastos de seguros de responsabilidad civil.
- Gastos de publicidad, de promoción, flyers...
- Gastos alojamiento, catering, así como desplazamientos de personal voluntario o invitados al evento.



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- Pulseras de acceso al evento.
- Gastos de personal contratado que no superen el 50% del total del convenio
- Gastos de transportes de miembros de la entidad, invitados al evento siempre que sean para la puesta en marcha o el desarrollo del proyecto
- En general cualesquiera otros gastos relacionados con la organización y producción de eventos, así como del resto de actividades relacionadas en el programa anual de actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material eléctrico, informático, mobiliario o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los derechos de autor que se generen y que determine la SGAE.

SEXTA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria. En dicha memoria se especificarán los siguientes aspectos:

Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

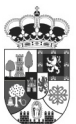
- Nombre de la entidad y nombre del proyecto ejecutado.
 - Descripción de la actividad realizada.
 - Fechas y lugar de realización.
 - Número de jóvenes a los que se ha llegado desglosados por edad (hasta 18 años, 19-24 años y 25-35 años) y por sexo.
 - Detalle de los objetivos alcanzados que venían en el proyecto.
 - Cuantificación de los criterios de evaluación que venían en el proyecto.
 - Copia de los materiales gráficos y/o publicitarios donde aparezca la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Concejalía de Juventud.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha y documento acreditativo de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

DÉCIMA PRIMERA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Asociación AMIGOS MODELISTAS
PLACENTINOS

Fdo.- Fernando Pizarro García

Fdo.- D. Alvaro Montes Romero

5



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. De Plasencia y Asociación Rolling Custom Plasencia para colaborar en la financiación del proyecto "Festival Rolling Custom 2025".

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la ASOCIACIÓN ROLLING CUSTOM, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 24 de octubre de 2025, y rubricado por las partes el 6 de noviembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de noviembre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE PLASENCIA Y ASOCIACION ROLLING CUSTOM PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DEL PROYECTO "FESTIVAL ROLLING CUSTOM 2025"

Plasencia a 3 de noviembre de 2025.

Reunidos de una parte, **D. Fernando Pizarro García, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, en nombre y representación de este.

Y de otra, **D. Francisco Iván Iglesias Sánchez**, con D.N.I. 44.407.031-B, actuando en representación de la **Asociación ROLLING CUSTOM CLUB DE PLASENCIA con CIF-G-10455277**

Ambos se reconocen mutua capacidad y manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades juveniles y al movimiento asociativo que desarrolla actividades de dicha índole, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad y que respondan al interés general.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales y la ocupación del tiempo libre, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la **Asociación ROLLING CUSTOM PLASENCIA con CIF: G-10455277**, el cual fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el **24 de octubre de 2025**

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos en la financiación de los gastos del proyecto FESTIVAL ROLLING CUSTOM 2025.

SEGUNDA.- A tal efecto, el Ayuntamiento financiará con la cantidad de **5.000,00 euros** para ayudar en los gastos del proyecto referido para el ejercicio 2025 de la Asociación ROLLING

1



Viernes, 7 de noviembre de 2025



CUSTOM PLASENCIA, con cargo a la partida presupuestaria **0106 3343 48912** del presupuesto municipal del 2025 denominada "Juventud Subvención Asociación Rolling Custom Plasencia", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 25 %**

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, redes sociales, páginas webs y diferentes plataformas publicitarias de las distintas actividades y eventos que realicen la asociación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia y de la concejalía de juventud.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la celebración del evento y de funcionamiento de las actividades relacionadas con el mismo que vengán descritos en el proyecto presentado, también tendrán la consideración de gastos subvencionables los relacionados con el mantenimiento de la sede y en concreto los siguientes:

- Gastos fungibles necesarios para la ejecución de las distintas actividades y eventos.
- Gastos correspondientes al caché de los grupos que participen en eventos musicales.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, de iluminación y de grupos electrógenos para eventos.
- Gastos de seguridad en eventos, así como sanitarios.
- Gastos administrativos.
- Gastos relacionados con el mantenimiento de sedes (alquiler, luz, agua, etc.)
- Gastos de seguros de responsabilidad civil.
- Gastos de publicidad, de promoción, flyers...
- Gastos alojamiento, catering, así como desplazamientos de personal voluntario o invitados al evento.
- Pulseras de acceso al evento.



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- Gastos de personal contratado que no superen el 50% del total del convenio
- Gastos de transportes de miembros de la entidad, invitados al evento siempre que sean para la puesta en marcha o el desarrollo del proyecto
- En general cualesquiera otros gastos relacionados con la organización y producción de eventos, así como del resto de actividades relacionadas en el programa anual de actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material eléctrico, informático, mobiliario o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los derechos de autor que se generen y que determine la SGAE.

SEXTA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio.. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria. En dicha memoria se especificarán los siguientes aspectos:
 - Nombre de la entidad y nombre del proyecto ejecutado.



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- Descripción de la actividad realizada.
 - Fechas y lugar de realización.
 - Número de jóvenes a los que se ha llegado desglosados por edad (hasta 18 años, 19-24 años y 25-35 años) y por sexo.
 - Detalle de los objetivos alcanzados que venían en el proyecto.
 - Cuantificación de los criterios de evaluación que venían en el proyecto.
 - Copia de los materiales gráficos y/o publicitarios donde aparezca la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Concejalía de Juventud.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha y documento acreditativo de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.
En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.



Viernes, 7 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

DÉCIMA PRIMERA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

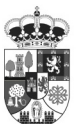
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Asociación ROLLING CUSTOM PLASENCIA

Fdo.- Fernando Pizarro García

Fdo.- D. Francisco Iván Iglesias Sánchez

5



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de septiembre de 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0741 dictada con fecha de 03/11/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de septiembre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de septiembre de 2025, en:

Localidad: Serradilla

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla

Horario: 09:00 a 14:00



Viernes, 7 de noviembre de 2025

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería Septiembre 2025	04/11/2025 al 05/01/2026	10/11/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 3 de noviembre de 2025

Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

EDICTO. Padrón Agua Basura B05-25.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 07/2025 de 31 del OCTUBRE DE 2025 el Padrón cobratorio de SUMINISTRO DE AGUA - BASURA - ALCANTARILLADO elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al periodo B05-2025 se someter a información pública por un periodo de QUINCE DÍAS a fin de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

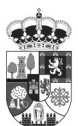
Lugar de ingreso: Conforme al artículo 33 de RGR.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 31 de octubre de 2025

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases para la contratación de dos formadores PALV.

Por Resolución de Presidencia número 2025-0049 del día 31 de octubre de 2025, se aprobaron las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación como personal laboral temporal mediante concurso oposición de 2 formadores/as para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida (PALV) para el curso 2025/2026 en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Las bases completas están expuestas en la página web

<https://www.villuercasiboresjara.es>

y en el tablón de anuncios de esta entidad.

Logrosán, 3 de noviembre de 2025

Gustavo Estrella Verdugo

PRESIDENTE



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Casares de las Hurdes.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CASARES DE LAS HURDES

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. CARLOS MARTÍN DOMÍNGUEZ

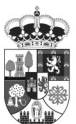
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Berrocalejo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE BERROCALEJO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. VICENTE MASERO MÁRQUEZ

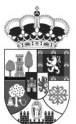
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Caminomorisco.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CAMINOMORISCO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

D. SEVERIANO SÁNCHEZ MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Valdehúncar.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE VALDEHÚNCAR

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. FRANCISCO JAVIER NUEVO JIMÉNEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casar de Palomero.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CASAR DE PALOMERO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. EDUARDO ARROJO MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Botija.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE BOTIJA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a SUSANA SOLÍS CRESPO

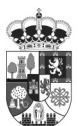
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Santa Marta de Magasca.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE SANTA MARTA DE MAGASCA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

D. JUAN MUÑOZ CASERO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Santa Marta de Magasca.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE SANTA MARTA DE MAGASCA

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. OLEGARIO GONZÁLEZ PRADO

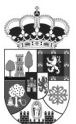
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Aldehuela del Herte.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE ALDEHUELA DE JERTE

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA DOMÍNGUEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Ahigal.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 27/10/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE AHIGAL

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a MARTA EUGENIA CÁCERES SIMÓN

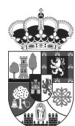
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de octubre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. Exposición censo público de empresas referido a 1 de enero de 2025.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 17.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y los artículos 10 y 25.2 de la Ley 3/2018 de 21 de febrero de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad autónoma de Extremadura, anuncia la exposición de su censo público de empresas referido a 1 de enero de 2025 en la dirección web:

<https://camaracaceres.com/censo>

durante 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para oír reclamaciones de inclusión o exclusión. Todas las personas físicas o jurídicas que por su condición deban estar adscritas a esta Cámara podrán comprobar su adscripción en la citada dirección web mediante la introducción de su NIF o CIF.

En caso de disconformidad podrán presentar reclamación al Censo mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Corporación en el plazo indicado cuyo modelo podrán descargar en la misma dirección web.

Cáceres, 5 de noviembre de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

